PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
PN DICAR SA MC 045 2026

OBJETO:
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS AGRÍCOLAS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.

LUGAR:
DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
Avenida Boyacá 142ª- 55, Barrio Colina Campestre

BOGOTA D.C., AGOSTO DE 2026.

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES.

El proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos atendiendo los requisitos exigidos en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, previa las siguientes recomendaciones:

Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: especificaciones técnicas, el proyecto de pliego y el pliego de condiciones definitivo, formatos, anexos y adendas, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la entidad de manera inmediata.

Proceda a reunir la información y documentación exigida antes del cierre del proceso y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.

Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.

Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso.

Cumpla las instrucciones que en este proyecto de pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento.

Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en los documentos del proceso.

Tenga presente el lugar, la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, señalado en la Plataforma del SECOP II, las propuestas después de la hora del cierre en ningún caso serán objeto de verificación, entendiéndose que no se tendrán como presentadas. En todo caso la hora oficial será la señalada en la página del SECOP II.

El proponente con la presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

Toda consulta debe formularse por escrito en la plataforma del SECOP II. **En ningún caso esta unidad atenderá consultas formuladas por correo electrónico, ni telefónicas ni personales.** Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental y un oferente respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma solo se pronuncia a través del Comité Asesor y Evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.

Los proponentes deberán verificar permanentemente a través del link **https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**, todas las manifestaciones de la administración y de todos y cada uno de los oferentes que se generen con ocasión del desarrollo del proceso contractual **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**

El idioma de la propuesta y todos los documentos e información relacionada con la misma, deben presentarse en castellano. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de la traducción oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso.

Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, identificada con NIT. 900.192.793-1, además:

Tenga en cuenta que el nombre del tomador deberá coincidir con el registrado en el certificado de existencia y representación legal incluida su sigla (en caso de que aplique).

El valor asegurado deberá coincidir con el valor del presupuesto oficial para el proceso de forma total o por ítem, según corresponda.

El objeto y el número de proceso deberá coincidir con el de la propuesta que presenta.

Allegue la póliza debidamente firmada por el tomador - afianzado.

1. CONDICIONES BÁSICAS.

OBJETO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS AGRÍCOLAS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72151500	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72151800	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS
72154100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO
72154300	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA MOTRIZ Y ELÉCTRICA
72154500	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PESADOS
73152100	PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y SERVICIOS DE MANUFACTURA	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE FABRICACIÓN
78181500	SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el servicio a contratar presenta características técnicas uniformes y que además existen en el país personas naturales y jurídicas que están en capacidad de satisfacer la necesidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas por la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, se establece la modalidad de selección, teniendo en cuenta lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 del 2015, lo cual corresponde a:

SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual..."

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone:

"(...) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007..."

- Selección Abreviada de menor cuantía

De conformidad con el numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el numeral 2° literales c) al i) del capítulo II de la resolución No. 03049 de 2014 "por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional" se entenderá por menor cuantía:
"(...) los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales..."

- Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, Artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta la cuantía de los servicios a adquirir, y que los mismos son susceptibles de ponderación, al igual que existen varias empresas que están en capacidad de satisfacer la necesidad cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, el presente proceso de contratación se realizará bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional, de acuerdo a lo precitado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, especificando los criterios de capacidad jurídica, técnica y económica.

Por tal motivo, la modalidad aplicar en el proceso es la selección abreviada menor cuantía para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional, teniendo en cuenta que las entidades estatales que

	requieran contratar bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional deben hacerlo a través del procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015, libro 2, parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 1, subsección 2, artículo 2.2.1.2.12.26. Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional. Que a la letra dice: "(...) Artículo 2.2.1.2, 1.2.26, Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional. Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto. Las Entidades Estatales deben consignar en los Documentos del Proceso las razones por las cuales los bienes o servicios objeto del Proceso de Contratación son requeridos para la defensa y seguridad nacional. Conforme a los anteriores lineamientos jurídicos, se aplicará el procedimiento de selección abreviada menor cuantía, atendiendo de tal forma, todas y cada una de las reglas señaladas por la ley, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la Policía Nacional y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada a través del presente estudio previo. Por consiguiente, para determinar el concepto de seguridad y defensa nacional, se puede citar lo expuesto en el Tomo II del documento de Memoria 2016 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, que sobre el particular señaló: ... En cuanto a la defensa nacional, está constituida por el conjunto de acciones que realiza el Estado para defender su territorio y sus legítimas instituciones. Implica una labor esencialmente de protección". Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 30 de enero de 1997, Radicación número: 938. Asimismo, la jurisprudencia de la Sala se ha pronunciado frente a los conceptos de seguridad y defensa nacional en los siguientes términos: "(i) La seguridad y la defensa nacionales son presupuestos materiales de la soberanía nacional, la independencia, la integridad territorial y el orden constitucional, y contribuyen a garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos, obligaciones y libertades públicas. "Se trata de conceptos amplios, relativos y dinámicos, cuya concreción depende de los objetivos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada, de manera que son susceptibles de actualización y sufren constantes transformaciones y cambios."

"La conservación y mantenimiento del orden público es la finalidad misma de la "seguridad" y encuentra en el Gobierno Nacional (C. P., art. 189.4) su principal responsable y garante, razón por la cual puede adoptar medidas y adelantar acciones coercitivas o militares y soluciones no armamentistas sino políticas negociadas (por ejemplo desmovilización y reinserción), para alcanzar la paz, que es un valor (preámbulo constitucional), un fin esencial de/ Estado (C. P., art. 20), un derecho (C R, art. 22) y un deber social (C. P., 956)."

"Estos conceptos no están relacionados únicamente con los dispositivos o actividades bélicas o armamentistas, sino que abarcan todas aquellas estrategias y acciones que permitan la garantía de los derechos y libertades y, por ende, la coexistencia pacífica de los habitantes de la Nación, inclusive aquellas que permitan que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil."

"La política de seguridad y defensa nacionales, supone para el Estado no solo la adopción de estrategias y acciones militares directas, sino también soluciones negociadas y, por tanto, estas últimas y todas las acciones y actividades que requieran, también configuran evidentes manifestaciones de la defensa y la seguridad nacionales". Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 2 de septiembre de 2013, Radicación número: 11001-03-06-000-2013-00412-00(2168)".

"Respecto al concepto de seguridad nacional, la doctrina nacional ha indicado: "Se entiende por Seguridad Nacional, la que es inmanente para garantizar la existencia, permanencia, la continuidad y la estabilidad de la comunidad política, también entendida como la necesaria para garantizar tanto la seguridad extrema como la seguridad institucional interna de una nación y por lo mismo, la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional, todo lo cual comprende la seguridad del Estado, esto es, la que corresponde garantizar el normal funcionamiento de las instituciones constitucional y legalmente constituidas". Jorge Enrique Ibáñez Najar, Seguridad Nacional Seguridad del Estado y Seguridad Ciudadana, Universidad Sergio Arboleda, 2005, p. 48(...)".

Por tal motivo, este tipo de procesos cumple con lo conceptuado sobre seguridad y defensa nacional por parte del Consejo de Estado en sentencia 0026776 del 29/08/2021 consejero Ponente HERNÁN ANDRADE RINCÓN; quien sostuvo en relación, a la visión sistémica de la seguridad y defensa nacionales, la cual impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales (,0". Por lo tanto, las actuaciones de la Policía Nacional no solo se limita acciones bélicas, sino que abarca a todo lo que este encaminado directamente o por conexidad al

mantenimiento del orden público y a contribuir a la conservación de la convivencia pacífica ente los asociados; en ese orden de ideas, el presente estudio de conveniencia y oportunidad cumple a lo referido en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 del 2014".

Ahora bien, se consideran bienes de defensa y seguridad atendiendo lo establecido por el Literal E numeral 3 del artículo 477 del Decreto 624 de 1989 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales" de conformidad por sus adicciones, modificaciones, en el cual se establece, "Semovientes de todas las clases y razas destinadas al mantenimiento del orden público, interno o externo". En el presente caso, los equinos que hacen parte de la fuerza pública de la Policía Nacional se encuentran directamente comprendidos en dicha categorización, en la medida en que constituyen un semoviente destinado al ejercicio de labores de vigilancia, control y mantenimiento del orden público en zonas rurales de difícil acceso; y el programa de henificación esto es, la producción del forraje requerido para su alimentación y sostenimiento depende operativamente de los equipos agrícolas y de la maquinaria industrial cuyo mantenimiento preventivo y correctivo constituye el objeto del presente proceso. En consecuencia, el correcto funcionamiento de dicha maquinaria es condición necesaria para garantizar el sostenimiento del semoviente equino y, por extensión, para la continuidad de las labores de defensa y seguridad que este apoya.

Conforme a los anteriores lineamientos jurídicos, se aplicará la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL, atendiendo de tal forma, todas y cada una de las reglas señaladas por la ley, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la Policía Nacional y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada a través del presente estudio previo.

Según lo expresado por el literal c) del numeral 1.1. Capítulo III de la resolución No. 03049 de 2014, "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional':

"Se expresarán las razones que llevan a escoger la modalidad de selección de que se trate, indicando sobre el particular, los aspectos que se consideran determinantes para la aplicación de una u otra modalidad. (Podrán considerarse para los efectos enunciados las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación de los bienes, servicios u obra, naturaleza de los contratantes, etc.)"

Por lo tanto, la Policía Nacional de Colombia, por medio de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, como dependencia de la Jefatura Nacional

	del Servicio de Policía responsable de planificar, dirigir, desarrollar, supervisar y evaluar las actividades de prevención y control de los delitos relacionados con el ambiente y los recursos naturales, dinamiza su marco operacional con los recursos logísticos (equipos agrícolas y maquinaria industrial) en los territorios que, por sus características demográficas, culturales y de complejidad en el tema de orden público, requieren el apoyo de este subcomponente para dos finalidades concretas: (i) el mejoramiento y mantenimiento de las instalaciones destinadas a la seguridad institucional, y (ii) el sostenimiento del programa de henificación necesario para la alimentación de los equinos afectos al servicio. Por consiguiente, es necesario contar con un contrato de prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS AGRÍCOLAS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL, ya que la institución no cuenta en esos lugares con las instalaciones adecuadas para optimizar y sostener por sus propios medios dichos equipos, siendo indispensable garantizar su operatividad continua para no afectar el cumplimiento de las dos finalidades misionales señaladas.
PARTICIPANTES	Podrán participar en el proceso todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, productores, comercializadores o distribuidores autorizados en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesa de sociedad), que tenga dentro de su objeto social la prestación de los servicios del presente proceso y estén en capacidad de suministrar el objeto de este proceso, que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo y se encuentren registradas en SECOP II. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*", y el artículo 5 del Decreto No. 1860 del 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, procede la convocatoria a MIPYMES siempre y cuando se verifiquen las reglas establecidas en mencionado Decreto. De igual manera, según lo establecido en las Leyes 2069 de 2020 "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y la Ley 816 de 2003 "*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública*", podrán participar productores nacionales que puedan ofrecer los servicios objeto del presente proceso.
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	Podrán participar en el presente proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1., Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015: "*(...) las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por la Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley (...).*"
	En cumplimiento a la Sección 2, Subsección 1, Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Jefe Grupo Administración de

ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

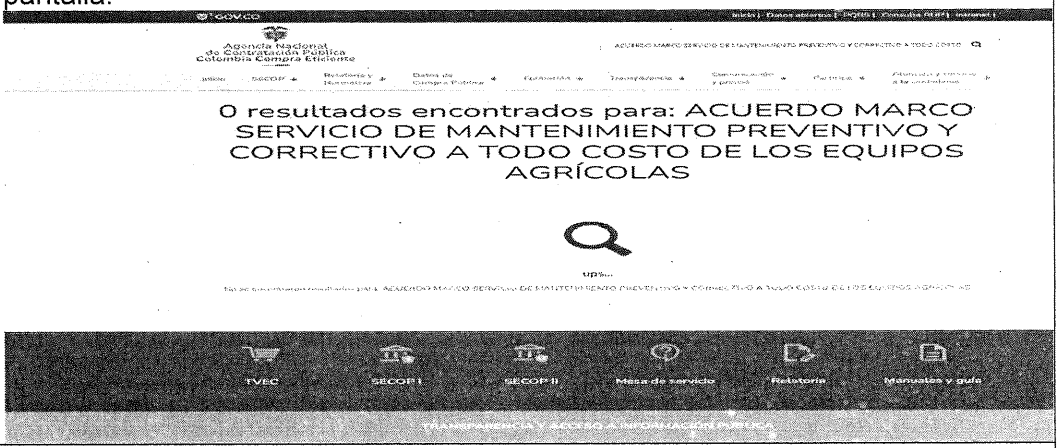
Semovientes de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, certifica que una vez verificados en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los

Acuerdos Comerciales negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública y en el "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*" publicado por Colombia Compra Eficiente, se estableció que el proceso correspondiente al ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS AGRÍCOLAS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL"***. Por un valor de **$318.500.000,00; NO** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos: Perú, Estados AELC, Unidad Europea, Israel y Reino Unido de Irlanda del Norte; toda vez que la cantidad del proceso no excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados en el resto se advierte la configuración de una excepción aplicable convocatoria limitada Mypimes, por lo cual deben tenerse en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a trato nacional, publicidad de las contrataciones, uso de medios electrónicos, plazos de presentación de ofertas y demás reglas previstas en los documentos del proceso contractual.

Acuerdos Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercia	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACIFICO	Chile	SI	SI	SI	SI*	SI
	México	SI	SI	SI	SI*	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI*	NO
Canadá		SI	SI	SI	SI*	SI
Chile		SI	SI	SI	SI*	SI
Corea		SI	SI	SI	SI*	SI
Costa rica		SI	SI	SI	SI*	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI*	NO
Estado Unidos		SI	SI	SI	SI*	SI
México		SI	SI	SI	SI*	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI*	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI*	SI
	Honduras	SI	NO	SI	SI*	SI
Unidad Europea		SI	SI	NO	SI*	NO
Israel		SI	SI	NO	SI*	NO
Reino Unido de Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI*	NO
Comunidad Andina de Naciones – Can		SI	SI	SI	SI*	SI

* Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Por otra parte, se deja constancia que se consultó el catálogo publicado por Colombia Compra Eficiente, sobre los Acuerdos Marco de Precios vigentes para Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1 .2.1.2.9. Del

•	decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, donde se pudo constatar el día 20/07/2026 que a la fecha No Existe Acuerdo Marco Vigente para el ***"servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los equipos agrícolas y maquinaria industrial de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental."*** tal como se evidencia en la siguiente captura de pantalla: 
PRESUPUESTO OFICIAL	El valor estimado para la presente contratación es de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/cte ($318.500.000,00)** incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes, así como todos los costos directos e indirectos asociados con la correcta ejecución y aceptación de la oferta. El cual se adjudicará hasta por el presupuesto oficial asignado teniendo en cuenta el valor unitario por cada uno de los ítems:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	REC	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CAN	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A-02-02-02-008-007	10	L8	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS AGRÍCOLAS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL	1	$318.500.000,00	$318.500.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$318.500.000,00

Desagregado de la siguiente manera:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	REC	UNIDAD DE DESTINO	EQUIPO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CAN	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	A-02-02-02-008-007	10	L8	GATOR XUV855D	CAMBIO DE CORREA DE SERVICIOS DE REF MIU800679	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$452.200,00	$452.200,00
2	A-02-02-02-008-007	10	L8	GATOR XUV855D	CAMBIO DE CORREA DE TRASMISIÓN DE REF M174096	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$2.380.000,00	$2.380.000,00
3	A-02-02-02-008-007	10	L8	GATOR XUV855D	CAMBIO DE BATERÍA	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$571.200,00	$571.200,00
4	A-02-02-02-008-007	10	L8	GATOR XUV855D	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO	SERVICIO	1	$1.428.000,00	$1.428.000,00
5	A-02-02-02-008-007	10	L8	GATOR XUV855D	CAMBIO EJE DE TRANSMISIÓN CENTRAL (CARDÁN) REF OEM: AUC13584	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$5.890.500,00	$5.890.500,00
6	A-02-02-02-008-007	10	L8	GATOR XUV855D	CAMBIO EJE DELANTERO DERECHO: REF AM146260 O AM138104	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$2.856.000,00	$2.856.000,00

7	A-02-02-02-008-007	10	L8	GATOR XUV855D	CAMBIO EJE DELANTERO IZQUIERDO: REF AM142936 O AM142355	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$2.856.000,00	$2.856.000,00
8	A-02-02-02-008-007	10	L8	GATOR XUV855D	CAMBIO EJES TRASEROS (IZQUIERDO/DERECHO): REF AM146261	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$6.961.500,00	$6.961.500,00
9	A-02-02-02-008-007	10	L8	GATOR XUV855D	CAMBIO DE GUAYA DE FRENO DE MANO REF AM144020	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$892.500,00	$892.500,00
10	A-02-02-02-008-007	10	L8	GATOR XUV855D	CAMBIO DE PLUMILLA DE PARABRISAS REF M159725	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$535.500,00	$535.500,00
11	A-02-02-02-008-007	10	L8	REMOLQUE AGRICOLA	CAMBIO DE BUJES DE MUELLES	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.785.000,00	$1.785.000,00
12	A-02-02-02-008-007	10	L8	REMOLQUE AGRICOLA	CAMBIO RODAMIENTO DE LAS 4 RUEDAS	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$2.380.000,00	$2.380.000,00
13	A-02-02-02-008-007	10	L8	REMOLQUE AGRICOLA	CAMBIO DE DOS RINES CON LLANTAS	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$4.165.000,00	$4.165.000,00
14	A-02-02-02-008-007	10	L8	REMOLQUE AGRICOLA	ENGRASE GENERAL Y ENGRASE DE RUEDA LIBRE	SERVICIO	1	$666.400,00	$666.400,00
15	A-02-02-02-008-007	10	L8	REMOLQUE AGRICOLA	CAMBIO RODAMIENTOS DE LAS 4 RUEDAS	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$2.380.000,00	$2.380.000,00
16	A-02-02-02-008-007	10	L8	REMOLQUE AGRICOLA	ENGRASE GENERAL Y ENGRASE DE RUEDA LIBRE	SERVICIO	1	$666.400,00	$666.400,00
17	A-02-02-02-008-007	10	L8	REMOLQUE AGRICOLA	CAMBIO RODAMIENTOS DE LAS 4 RUEDAS	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$2.380.000,00	$2.380.000,00
18	A-02-02-02-008-007	10	L8	REMOLQUE AGRICOLA	CAMBIO DEL PISO EN LAMINA DE ACERO CON UN ESPESOR DE 1/8" PULGADA CALIBRE 11	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$7.735.000,00	$7.735.000,00
19	A-02-02-02-008-007	10	L8	REMOLQUE AGRICOLA	ENGRASE GENERAL Y ENGRASE DE RUEDA LIBRE	SERVICIO	1	$666.400,00	$666.400,00
20	A-02-02-02-008-007	10	L8	RENOVADOR DE PRADERA	CAMBIO DE ABRAZADERAS O U DE LOS CINCELES	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$7.378.000,00	$7.378.000,00
21	A-02-02-02-008-007	10	L8	RENOVADOR DE PRADERA	MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE RETENEDORES O BUJES DE DISCOS DE CORTE	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.428.000,00	$1.428.000,00
22	A-02-02-02-008-007	10	L8	RENOVADOR DE PRADERA	ENGRASE GENERAL	SERVICIO	1	$416.500,00	$416.500,00
23	A-02-02-02-008-007	10	L8	RENOVADOR DE PRADERA	LIBRA DE GRASA DE LITIO	LUBRICANTE	1	$59.500,00	$59.500,00
24	A-02-02-02-008-007	10	L8	RENOVADOR DE PRADERA	CAMBIO DE DISCOS	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$2.618.000,00	$2.618.000,00
25	A-02-02-02-008-007	10	L8	RENOVADOR DE PRADERA	DISCOS	REPUESTO	1	$2.618.000,00	$2.618.000,00
26	A-02-02-02-008-007	10	L8	RENOVADOR DE PRADERA	AJUSTE Y MANTENIMEINTO DEL EJE	SERVICIO	1	$2.142.000,00	$2.142.000,00
27	A-02-02-02-008-007	10	L8	ROTOCULTIVADOR FALC D 1802	CAMBIO DE TORNILLO O (FUSIBLE) DEL CARDAN QUE ENGRANA LA TOMA FUERZA PARA SU FUNCIONAMIENTO ADECUADO	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$261.800,00	$261.800,00
28	A-02-02-02-008-007	10	L8	ROTOCULTIVADOR FALC D 1802	CAMBIO DE ACEITE DE CAJA DE ENGRANAJES DE REF SAE 90 O 85W-140	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$261.800,00	$261.800,00
29	A-02-02-02-008-007	10	L8	ROTOCULTIVADOR FALC D 1802	CAMBIO DE CUCHILLAS	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.963.500,00	$1.963.500,00
30	A-02-02-02-008-007	10	L8	ROTOCULTIVADOR FALC D 1802	CUCHILLAS	REPUESTO	1	$1.963.500,00	$1.963.500,00
31	A-02-02-02-008-007	10	L8	ROTOCULTIVADOR FALC D 1802	CORREGIR FUGA DE ACEITE TRANSMISION LATERAL	SERVICIO	1	$982.583,00	$982.583,00
32	A-02-02-02-008-007	10	L8	ROTOCULTIVADOR FALC D 1802	CAMBIO DE ACEITE TRANSMISION	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$214.200,00	$214.200,00
33	A-02-02-02-008-007	10	L8	ROTOCULTIVADOR FALC D 1802	CUARTO DE ACEITE TRANSMISION 80W90	LUBRICANTE	1	$154.700,00	$154.700,00
34	A-02-02-02-008-007	10	L8	ROTOCULTIVADOR FALC D 1802	ENGRASE GENERAL	SERVICIO	1	$309.400,00	$309.400,00
35	A-02-02-02-008-007	10	L8	ROTOCULTIVADOR FALC D 1802	LIBRA DE GRASA DE LITIO	LUBRICANTE	1	$59.500,00	$59.500,00
36	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR AGRICOLA JHON DEERE 5500N	CAMBIO ACEITE DE MOTOR SAE 15W-40	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$2.142.000,00	$2.142.000,00
37	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR AGRICOLA JHON DEERE 5500N	CAMBIO FILTRO DE ACEITE REF. T19044	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$440.300,00	$440.300,00
38	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR AGRICOLA JHON DEERE 5500N	CAMBIO FILTRO DE AIRE PRIMARIO REF. RE45825	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$559.300,00	$559.300,00
39	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR AGRICOLA JHON DEERE 5500N	CAMBIO FILTRO DE AIRE SECUNDARIO REF. RE45826	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$737.800,00	$737.800,00
40	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR AGRICOLA JHON DEERE 5500N	CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE REF. RE62418	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$380.800,00	$380.800,00

41	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR AGRICOLA JHON DEERE 5500N	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE HIDRÁULICO REF. RE45864. ENGRASE GENERAL.	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$809.200,00	$809.200,00
42	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR AGRICOLA JHON DEERE 5500N	PONER EN FUNCIONAMIENTO LOS TANQUES DE HIDRÁULICO DE LA PALA FRONTAL	SERVICIO	1	$1.666.000,00	$1.666.000,00
43	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR AGRICOLA JHON DEERE 5500N	CAMBIO DE RACORES DE MANDO DE LA PALA Y EMPAQUETADURA	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$2.618.000,00	$2.618.000,00
44	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR AGRICOLA JHON DEERE 5500N	CAMBIO DE BOMBÍN	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$952.000,00	$952.000,00
45	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR AGRICOLA JHON DEERE 5500N	CAMBIO DE MANGUERAS DE PALA FRONTAL	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.606.500,00	$1.606.500,00
46	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR AGRICOLA JHON DEERE 5500N	CAMBIO DE BOMBILLOS FUNDIDOS O CAMBIO DE UNIDADES EN MAL ESTADO	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$535.500,00	$535.500,00
47	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR AGRICOLA JHON DEERE 5500N	CAMBIO DE CORREAS DE SERVICIO DE REF R128502	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$297.500,00	$297.500,00
48	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR AGRICOLA JHON DEERE 5500N	CAMBIO DE TANQUE DE HIDRÁULICO DE PALA TRASERA	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.725.500,00	$1.725.500,00
49	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR AGRICOLA JHON DEERE 5500N	CAMBIO DE UÑAS DE PALA FRONTAL Y TRASERA	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.428.000,00	$1.428.000,00
50	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR AGRICOLA JHON DEERE 5500N	ARREGLO DE FUGAS DE HIDRÁULICO DE PALA TRASERA Y DELANTERA	SERVICIO	1	$2.142.000,00	$2.142.000,00
51	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR AGRICOLA JHON DEERE 5500N	REPARACIÓN Y AJUSTE DE CAPO	SERVICIO	1	$2.142.000,00	$2.142.000,00
52	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR AGRICOLA JHON DEERE 5500N	CAMBIO SILLA DEL TRACTOR	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$2.856.000,00	$2.856.000,00
53	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR AGRICOLA JHON DEERE 5500N	CAMBIO DE JUEGO DE LLANTAS DELANTERAS Y TRASERAS REF 14.9-24 Y 18.4-30	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$17.850.000,00	$17.850.000,00
54	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR DEUZT FAHR AGROLUX 47,5	CAMBIO ACEITE DE MOTOR SAE 15W-40	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$2.142.000,00	$2.142.000,00
55	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR DEUZT FAHR AGROLUX 47,5	CAMBIO DE BOMBA DE HIDRÁULICO DEL TRACTOR REF 01175992	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$5.057.500,00	$5.057.500,00
56	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR DEUZT FAHR AGROLUX 47,5	CAMBIO DE BATERÍA	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.785.000,00	$1.785.000,00
57	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR DEUZT FAHR AGROLUX 47,5	CAMBIO DE CORREA DE ALTERNADOR Y VENTILADOR DE REF AVX10X1175	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$535.500,00	$535.500,00
58	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR DEUZT FAHR AGROLUX 47,5	REPARACIÓN DE FUGAS DE MANDOS DEL HIDRÁULICO	SERVICIO	1	$2.142.000,00	$2.142.000,00
59	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR DEUZT FAHR AGROLUX 47,5	CAMBIO DE TAPA DE COMBUSTIBLE	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$535.500,00	$535.500,00
60	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR DEUZT FAHR AGROLUX 47,5	CAMBIO SILLA DE CONDUCTOR	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$4.165.000,00	$4.165.000,00
61	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR DEUZT FAHR AGROLUX 47,5	CAMBIO DE INTERRUPTOR DE ENCENDIDO (SWICH)	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$714.000,00	$714.000,00
62	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR DEUZT FAHR AGROLUX 47,5	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO CAMBIO DE BOMBILLOS FUNDIDOS O UNIDADES EN MAL ESTADO	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.428.000,00	$1.428.000,00
63	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR DEUZT FAHR AGROLUX 47,5	ARREGLO DE CAPO (ENGANCHE Y BOTÓN DE APERTURA)	SERVICIO	1	$904.400,00	$904.400,00
64	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR DEUZT FAHR AGROLUX 47,5	CAMBIO DE DOS LLANTAS TRASERAS DE REF 16.9-30	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$9.877.000,00	$9.877.000,00
65	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR DEUZT FAHR AGROLUX 47,5	CAMBIO FILTRO DE ACEITE	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$535.500,00	$535.500,00
66	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR DEUZT FAHR AGROLUX 47,5	CAMBIO FILTRO DE AIRE PRIMARIO	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$499.800,00	$499.800,00
67	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR DEUZT FAHR AGROLUX 47,5	CAMBIO FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$428.400,00	$428.400,00
68	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR DEUZT FAHR AGROLUX 47,5	CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE.	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$351.050,00	$351.050,00
69	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR DEUZT FAHR AGROLUX 47,5	ENGRASE GENERAL.	SERVICIO	1	$714.000,00	$714.000,00
70	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR DEUZT FAHR AGROLUX 47,5	CAMBIO PREFILTRO DE COMBUSTIBLE DE REF. 04437774 O 01181917.	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$214.200,00	$214.200,00
71	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR NEW HOLLAND TD 5100	RECARGABA DE AIRE ACONDICIONADO	SERVICIO	1	$2.082.500,00	$2.082.500,00
72	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR NEW HOLLAND TD 5100	ARREGLO DE CHAPA PUERTA IZQUIERDA	SERVICIO	1	$773.500,00	$773.500,00
73	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR NEW HOLLAND TD 5100	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR REF. 15W-40	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$2.142.000,00	$2.142.000,00

74	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR NEW HOLLAND TD 5100	CAMBIO FILTRO DE ACEITE REF. 84221215	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$511.700,00	$511.700,00
75	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR NEW HOLLAND TD 5100	CAMBIO FILTROS DE COMBUSTIBLE REF. 84217953 (PRINCIPAL).	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$833.000,00	$833.000,00
76	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR NEW HOLLAND TD 5100	CAMBIO FILTROS DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO / SEPARADOR REF. 84214564.	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$565.250,00	$565.250,00
77	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR NEW HOLLAND TD 5100	CAMBIOS FILTROS DE AIRE PRIMARIO DE REF. 84217229.	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$773.500,00	$773.500,00
78	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR NEW HOLLAND TD 5100	CAMBIOS FILTRO DE AIRE SECUNDARIO DE REF. 87037985.	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$357.000,00	$357.000,00
79	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRÁILER TANQUE DE AGUA	CAMBIO DE BUJES DE LOS MUELLES	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.190.000,00	$1.190.000,00
80	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRÁILER TANQUE DE AGUA	CAMBIO DE CENTRALES DE LOS MUELLES	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$833.000,00	$833.000,00
81	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRÁILER TANQUE DE AGUA	CAMBIO DE LAS U DE LOS MUELLES O ABRAZADERAS DE LAS HOJAS DE LOS MUELLES	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$833.000,00	$833.000,00
82	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRÁILER TANQUE DE AGUA	ARREGLO ENGANCHE DE REMOLQUE	SERVICIO	1	$773.500,00	$773.500,00
83	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRÁILER TANQUE DE AGUA	CAMBIO DE LLANTAS DE REF 10.00-20	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$4.165.000,00	$4.165.000,00
84	A-02-02-02-008-007	10	L8	PLANTA ELECTRICA ENERMAX 6D10MP	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$416.500,00	$416.500,00
85	A-02-02-02-008-007	10	L8	PLANTA ELECTRICA ENERMAX 6D10MP	CUARTO DE ACEITE SAE 15W-40	LUBRICANTE	1	$142.800,00	$142.800,00
86	A-02-02-02-008-007	10	L8	PLANTA ELECTRICA ENERMAX 6D10MP	FILTRO DE ACEITE	REPUESTO	1	$119.000,00	$119.000,00
87	A-02-02-02-008-007	10	L8	PLANTA ELECTRICA ENERMAX 6D10MP	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	REPUESTO	1	$178.500,00	$178.500,00
88	A-02-02-02-008-007	10	L8	PLANTA ELECTRICA ENERMAX 6D10MP	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	REPUESTO	1	$95.200,00	$95.200,00
89	A-02-02-02-008-007	10	L8	PLANTA ELECTRICA ENERMAX 6D10MP	FILTRO DE COMBUSTIBLE	REPUESTO	1	$107.100,00	$107.100,00
90	A-02-02-02-008-007	10	L8	PLANTA ELECTRICA ENERMAX 6D10MP	FILTRO TRAMPA	REPUESTO	1	$142.800,00	$142.800,00
91	A-02-02-02-008-007	10	L8	PLANTA ELECTRICA ENERMAX 6D10MP	MATENIMIENTO RADIADORES	SERVICIO	1	$952.000,00	$952.000,00
92	A-02-02-02-008-007	10	L8	PLANTA ELECTRICA ENERMAX 6D10MP	SUMINTRO Y CAMBIO DE RETENEDOR DEL VOLANTE	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.309.000,00	$1.309.000,00
93	A-02-02-02-008-007	10	L8	PLANTA ELECTRICA ENERMAX 6D10MP	CAMBIO DE BATERIA	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.071.000,00	$1.071.000,00
94	A-02-02-02-008-007	10	L8	PLANTA ELECTRICA ENERMAX 6D10MP	BATERIA 27AD-1000	REPUESTO	1	$1.011.500,00	$1.011.500,00
95	A-02-02-02-008-007	10	L8	PLANTA ELECTRICA ENERMAX 6D10MP	REALIZAR MANTENIMIENTO A LOS CIRCUITOS DEL TABLERO DE ALTA TENSION	SERVICIO	1	$4.760.000,00	$4.760.000,00
96	A-02-02-02-008-007	10	L8	PLANTA ELECTRICA CUMMINS	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$535.500,00	$535.500,00
97	A-02-02-02-008-007	10	L8	PLANTA ELECTRICA CUMMINS	CUARTO DE ACEITE SAE 15W-40	LUBRICANTE	1	$952.000,00	$952.000,00
98	A-02-02-02-008-007	10	L8	PLANTA ELECTRICA CUMMINS	FILTRO DE ACEITE	REPUESTO	1	$178.500,00	$178.500,00
99	A-02-02-02-008-007	10	L8	PLANTA ELECTRICA CUMMINS	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	REPUESTO	1	$273.700,00	$273.700,00
100	A-02-02-02-008-007	10	L8	PLANTA ELECTRICA CUMMINS	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	REPUESTO	1	$130.900,00	$130.900,00
101	A-02-02-02-008-007	10	L8	PLANTA ELECTRICA CUMMINS	FILTRO DE COMBUSTIBLE	REPUESTO	1	$107.100,00	$107.100,00
102	A-02-02-02-008-007	10	L8	PLANTA ELECTRICA CUMMINS	FILTRO TRAMPA	REPUESTO	1	$142.800,00	$142.800,00
103	A-02-02-02-008-007	10	L8	PLANTA ELECTRICA CUMMINS	MATENIMIENTO RADIADORES	SERVICIO	1	$952.000,00	$952.000,00
104	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR AGRICOLA JHON DEERE 5500N	ENGRASE GENERAL	SERVICIO	1	$476.000,00	$476.000,00
105	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR AGRICOLA JHON DEERE 5500N	LIBRA DE GRASA DE LITIO	LUBRICANTE	1	$89.250,00	$89.250,00
106	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR AGRICOLA JHON DEERE 5500N	DIAGNOSTICAR FALLA BOMBA HIDRALICA DELANTERA	SERVICIO	1	$618.800,00	$618.800,00
107	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR AGRICOLA JHON DEERE 5500N	MATENIMIENTO RADIADORES	SERVICIO	1	$1.428.000,00	$1.428.000,00
108	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR DEUZT FAHR AGROLUX 47,5	REPÁRACION A TODO COSTO BOMBA DE DIRECCION	SERVICIO	1	$3.332.000,00	$3.332.000,00
109	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR DEUZT FAHR AGROLUX 47,5	SUMINISTRO E INTALACION CRUCETAS DE DIRECCION	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$214.200,00	$214.200,00
110	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JOHN DEERE 6403	CAMBIO ACEITE DE MOTOR REFERENCIA JD PLUS-50 15W40	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$2.142.000,00	$2.142.000,00
111	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JOHN DEERE 6403	CAMBIO FILTRO DE ACEITE RE504836	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$636.650,00	$636.650,00
112	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JOHN DEERE 6403	CAMBIO FILTROS DE COMBUSTIBLE, PRIMARIO RE62424 Y FILTRO FINAL RE62419	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$571.200,00	$571.200,00

113	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JOHN DEERE 6403	CAMBIO FILTRO DE AIRE PRIMARIO AT171854 Y SECUNDARIO AT171853	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$892.500,00	$892.500,00
114	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JOHN DEERE 6403	CAMBIO DEL FILTRO Y ACEITE HIDRÁULICO JD HY GARD	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$3.094.000,00	$3.094.000,00
115	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JOHN DEERE 6403	NIVELACIÓN LÍQUIDO REFRIGERANTE, REFERENCIA COOL-GARD II	SERVICIO	1	$525.028,00	$525.028,00
116	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JOHN DEERE 6403	ENGRASE GENERAL	SERVICIO	1	$1.050.056,00	$1.050.056,00
117	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JOHN DEERE 6403	COMPROBACIÓN DE FUGAS EN EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN	SERVICIO	1	$1.050.056,00	$1.050.056,00
118	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JOHN DEERE 6403	VERIFICACIÓN CORREA DEL ALTERNADOR	SERVICIO	1	$525.028,00	$525.028,00
119	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JOHN DEERE 6403	LIMPIEZA Y COMPROBACIÓN DE BATERÍA	SERVICIO	1	$525.028,00	$525.028,00
120	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JOHN DEERE 6403	REVISIÓN DEL SISTEMA DE ARRANQUE EN PUNTO MUERTO	SERVICIO	1	$525.028,00	$525.028,00
121	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JOHN DEERE 6403	LIMPIEZA DEL RESPIRADERO DEL EJE DE TDM	SERVICIO	1	$525.028,00	$525.028,00
122	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JOHN DEERE 6403	REVISIÓN DEL NIVEL DE ACEITE DE EJE Y CUBOS DE TDM	SERVICIO	1	$1.050.056,00	$1.050.056,00
123	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JOHN DEERE 6403	INSPECCIÓN DE TORNILLERÍA SUELTA	SERVICIO	1	$1.050.056,00	$1.050.056,00
124	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JOHN DEERE 6403	COMPROBACIÓN DE LA VÁLVULA DE DESCARGA	SERVICIO	1	$525.028,00	$525.028,00
125	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JOHN DEERE 6403	REVISIÓN ELÉCTRICA GENERAL	SERVICIO	1	$1.050.056,00	$1.050.056,00
126	A-02-02-02-008-007	10	L8	RASTRA MONTANA	REVISIÓN GENERAL Y AJUSTE DE TORNILLERÍA, APRETAR EJES DE LOS DISCOS	SERVICIO	1	$1.575.203,00	$1.575.203,00
127	A-02-02-02-008-007	10	L8	RASTRA MONTANA	ENGRASE DE LOS EJES DE PIVOTE DEL EJE DE TRANSPORTE	SERVICIO	1	$525.028,00	$525.028,00
128	A-02-02-02-008-007	10	L8	RASTRA MONTANA	ENGRASE DE LOS 2 PUNTOS DE TORNILLO DE LIBERACIÓN	SERVICIO	1	$525.028,00	$525.028,00
129	A-02-02-02-008-007	10	L8	RASTRA MONTANA	REVISIÓN DE NIVEL DE ACEITE Y DE FUGAS EN CHUMACERAS	SERVICIO	1	$525.028,00	$525.028,00
130	A-02-02-02-008-007	10	L8	RASTRA MONTANA	REVISAR NIVEL DE ACEITE DE CHUMACERAS DE RODILLO CÓNICO	SERVICIO	1	$1.050.056,00	$1.050.056,00
131	A-02-02-02-008-007	10	L8	RASTRA MONTANA	ENGRASE DE BOCINES DE LAS RUEDAS	SERVICIO	1	$1.050.056,00	$1.050.056,00
132	A-02-02-02-008-007	10	L8	RASTRA MONTANA	CAMBIO DE ACEITE DE CHUMACERAS DE RODILLOS CÓNICOS SI SE REQUIERE	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.050.056,00	$1.050.056,00
133	A-02-02-02-008-007	10	L8	RASTRA MONTANA	REVISAR DIÁMETRO DE LOS DISCOS	SERVICIO	1	$1.575.203,00	$1.575.203,00
134	A-02-02-02-008-007	10	L8	RASTRA MONTANA	REVISIÓN GENERAL DE RESORTES TENSORES Y SUS TORNILLOS	SERVICIO	1	$525.028,00	$525.028,00
135	A-02-02-02-008-007	10	L8	RASTRA MONTANA	REVISIÓN DEL ESTADO DEL CILINDRO HIDRÁULICO Y SUS MANGUERAS	SERVICIO	1	$525.028,00	$525.028,00
136	A-02-02-02-008-007	10	L8	RASTRA MONTANA	REVISIÓN GRAPA DE TIRO Y SU PASADOR	SERVICIO	1	$1.575.203,00	$1.575.203,00
137	A-02-02-02-008-007	10	L8	RASTRA MONTANA	LIMPIEZA DE LOS DISCOS	SERVICIO	1	$525.028,00	$525.028,00
138	A-02-02-02-008-007	10	L8	SEGADORA JOHN DEERE	REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE ACEITE DE TRANSMISIÓN	SERVICIO	1	$1.050.056,00	$1.050.056,00
139	A-02-02-02-008-007	10	L8	SEGADORA JOHN DEERE	REVISIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE CORTE	SERVICIO	1	$1.050.056,00	$1.050.056,00
140	A-02-02-02-008-007	10	L8	SEGADORA JOHN DEERE	REVISIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE LA JUNTA DEL CILINDRO HIDRÁULICO	SERVICIO	1	$1.050.056,00	$1.050.056,00
141	A-02-02-02-008-007	10	L8	SEGADORA JOHN DEERE	REVISIÓN DEL PIVOTE DE LA PALANCA DE CONTROL DEL RESORTE DE ELEVACIÓN	SERVICIO	1	$1.050.056,00	$1.050.056,00
142	A-02-02-02-008-007	10	L8	SEGADORA JOHN DEERE	REVISIÓN DE LA CADENA DE TRANSMISIÓN DEL ACONDICIONADOR DE RODILLO	SERVICIO	1	$525.028,00	$525.028,00
143	A-02-02-02-008-007	10	L8	SEGADORA JOHN DEERE	REVISIÓN DEL PIVOTE DE INCLINACIÓN LATERAL DEL SISTEMA DE CORTE	SERVICIO	1	$525.028,00	$525.028,00
144	A-02-02-02-008-007	10	L8	SEGADORA JOHN DEERE	REVISIÓN DEL SISTEMA DE PIVOTE DE PLEGADO DEL SISTEMA DE CORTE	SERVICIO	1	$1.050.056,00	$1.050.056,00
145	A-02-02-02-008-007	10	L8	SEGADORA JOHN DEERE	REVISIÓN DE LA TRANSMISIÓN PRINCIPAL	SERVICIO	1	$1.050.056,00	$1.050.056,00

146	A-02-02-02-008-007	10	L8	SEGADORA JOHN DEERE	REVISIÓN DE TRANSMISIÓN SECUNDARIA CON ENGRASE DEL EJE DE TRANSMISIÓN TELESCÓPICA	SERVICIO	1	$1.050.056,00	$1.050.056,00
147	A-02-02-02-008-007	10	L8	SEGADORA JOHN DEERE	REVISIÓN DE LAS MANGUERAS HIDRÁULICAS	SERVICIO	1	$1.050.056,00	$1.050.056,00
148	A-02-02-02-008-007	10	L8	SEGADORA JOHN DEERE	REVISIÓN DE RODAMIENTO DE RODILLOS ACONDICIONADORES	SERVICIO	1	$525.028,00	$525.028,00
149	A-02-02-02-008-007	10	L8	SEGADORA JOHN DEERE	REVISIÓN DE RODAMIENTO DE ROTOR	SERVICIO	1	$1.050.056,00	$1.050.056,00
150	A-02-02-02-008-007	10	L8	SEGADORA JOHN DEERE	COMPROBACIÓN Y REAJUSTE DEL NIVEL DE ACEITE DE LA CAJA DE ENGRANAJE LATERAL	SERVICIO	1	$1.050.056,00	$1.050.056,00
151	A-02-02-02-008-007	10	L8	SEGADORA JOHN DEERE	REVISIÓN DE MANGUITOS HIDRÁULICOS	SERVICIO	1	$1.050.056,00	$1.050.056,00
152	A-02-02-02-008-007	10	L8	SEGADORA JOHN DEERE	ENCAUCHETADA O VULCANIZADO DE LOS RODILLOS ACONDICIONADORES (diámetro de 1.70 cm x 15 cm, con estrías verticales de 5 cm de grosor en caucho Shore A)	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.750.133,00	$1.750.133,00
153	A-02-02-02-008-007	10	L8	SEGADORA JOHN DEERE	VACIADO Y CAMBIO DE ACEITE DE LA BARRA DE CORTE	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.750.133,00	$1.750.133,00
154	A-02-02-02-008-007	10	L8	SEGADORA JOHN DEERE	VERIFICACIÓN DE LA CAJA DE CAMBIOS PRINCIPAL	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$525.028,00	$525.028,00
155	A-02-02-02-008-007	10	L8	SEGADORA JOHN DEERE	CAMBIO DE ACEITE DE LA MISMA	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.050.056,00	$1.050.056,00
156	A-02-02-02-008-007	10	L8	SEGADORA JOHN DEERE	VERIFICACIÓN Y CAMBIO DE ACEITE EN LA CAJA DE CAMBIOS LATERAL	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$525.028,00	$525.028,00
157	A-02-02-02-008-007	10	L8	SEGADORA JOHN DEERE	CAMBIAR EL ACEITE CON REFERENCIA JD GL-5 SAE 85W-140	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$525.028,00	$525.028,00
158	A-02-02-02-008-007	10	L8	ENFARDADORA JOHN DEERE	LUBRICACIÓN DE LA TRANSMISIÓN, ARTICULACIONES, RODAMIENTOS Y ENGRANAJES	SERVICIO	1	$525.028,00	$525.028,00
159	A-02-02-02-008-007	10	L8	ENFARDADORA JOHN DEERE	LIMPIEZA	SERVICIO	1	$525.028,00	$525.028,00
160	A-02-02-02-008-007	10	L8	ENFARDADORA JOHN DEERE	REVISIÓN Y CALIBRACIÓN DE LAS AGUJAS DEL SISTEMA DE ANUDADO	SERVICIO	1	$525.028,00	$525.028,00
161	A-02-02-02-008-007	10	L8	ENFARDADORA JOHN DEERE	CAMBIO DE CUCHILLAS E96832	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.050.056,00	$1.050.056,00
162	A-02-02-02-008-007	10	L8	ENFARDADORA JOHN DEERE	AJUSTE Y CALIBRACIÓN DE RODILLO PRINCIPAL DE ABSORCIÓN DE PASTO	SERVICIO	1	$525.028,00	$525.028,00
163	A-02-02-02-008-007	10	L8	ENFARDADORA JOHN DEERE	ENGRASE GENERAL	SERVICIO	1	$1.050.056,00	$1.050.056,00
164	A-02-02-02-008-007	10	L8	ENFARDADORA JOHN DEERE	AJUSTE DEL EJE DE LLANTAS	SERVICIO	1	$1.050.056,00	$1.050.056,00
165	A-02-02-02-008-007	10	L8	ENFARDADORA JOHN DEERE	VERIFICACIÓN DE LAS LLANTAS	SERVICIO	1	$1.050.056,00	$1.050.056,00
166	A-02-02-02-008-007	10	L8	ENFARDADORA JOHN DEERE	VERIFICACIÓN Y AJUSTE DEL TENSOR HIDRÁULICO	SERVICIO	1	$525.028,00	$525.028,00
167	A-02-02-02-008-007	10	L8	ENFARDADORA JOHN DEERE	VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE LAS HORQUILLAS DE ALIMENTACIÓN	SERVICIO	1	$1.050.056,00	$1.050.056,00
168	A-02-02-02-008-007	10	L8	ENFARDADORA JOHN DEERE	VERIFICACIÓN DE LOS DIENTES DE RECOLECCIÓN Y LAS BARRAS LIMPIADORAS	SERVICIO	1	$525.028,00	$525.028,00
169	A-02-02-02-008-007	10	L8	ENFARDADORA JOHN DEERE	CAMBIO EN CASO DE QUE SE REQUIERA	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.050.056,00	$1.050.056,00
170	A-02-02-02-008-007	10	L8	GATOR XUV855MS4	CAMBIO ACEITE DE MOTOR REF 15W40	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$321.300,00	$321.300,00
171	A-02-02-02-008-007	10	L8	GATOR XUV855MS4	CAMBIO FILTRO DE ACEITE REF M806418	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.050.056,00	$1.050.056,00
172	A-02-02-02-008-007	10	L8	GATOR XUV855MS4	CAMBIO FILTRO DE AIRE PRIMARIO REF M113621	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.575.203,00	$1.575.203,00
173	A-02-02-02-008-007	10	L8	GATOR XUV855MS4	CAMBIO FILTRO DE AIRE SECUNDARIO REF M123378	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$525.028,00	$525.028,00
174	A-02-02-02-008-007	10	L8	GATOR XUV855MS4	CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE REF M801101	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$113.050,00	$113.050,00
175	A-02-02-02-008-007	10	L8	CORTA MALEZA JOHN DEERE	REVISIÓN DE AJUSTE DE TUERCAS DE COLA	SERVICIO	1	$714.000,00	$714.000,00
176	A-02-02-02-008-007	10	L8	CORTA MALEZA JOHN DEERE	APRETAR MANGUETAS DE LA RUEDA DE COLA	SERVICIO	1	$525.028,00	$525.028,00

177	A-02-02-02-008-007	10	L8	CORTA MALEZA JOHN DEERE	ENGRASE Y MANTENIMIENTO DE SEGURO DE LA MÁQUINA	SERVICIO	1	$525.028,00	$525.028,00
178	A-02-02-02-008-007	10	L8	CORTA MALEZA JOHN DEERE	APRETAR TORNILLERÍA CAJA REDUCTORA	SERVICIO	1	$1.575.203,00	$1.575.203,00
179	A-02-02-02-008-007	10	L8	CORTA MALEZA JOHN DEERE	APRETAR TORNILLERÍA DE LA PORTA HOJA	SERVICIO	1	$595.000,00	$595.000,00
180	A-02-02-02-008-007	10	L8	CORTA MALEZA JOHN DEERE	AJUSTE Y ENGRASE DEL CARDÁN	SERVICIO	1	$297.500,00	$297.500,00
181	A-02-02-02-008-007	10	L8	CORTA MALEZA JOHN DEERE	VERIFICACIÓN DE LOS EMBRAGUES DE SEGURIDAD	SERVICIO	1	$297.500,00	$297.500,00
182	A-02-02-02-008-007	10	L8	CORTA MALEZA JOHN DEERE	NIVELACIÓN DE ACEITE DEL MÓDULO DE ROTACIÓN PRINCIPAL	SERVICIO	1	$297.500,00	$297.500,00
183	A-02-02-02-008-007	10	L8	CORTA MALEZA JOHN DEERE	REPOSICIÓN DE TODOS LOS PINES DE SEGURIDAD	SERVICIO	1	$595.000,00	$595.000,00
184	A-02-02-02-008-007	10	L8	CORTA MALEZA JOHN DEERE	PINTURA GENERAL DE LA MÁQUINA	SERVICIO	1	$3.570.000,00	$3.570.000,00
185	A-02-02-02-008-007	10	L8	RASTRILLO HILERADOR NOGUEIRA	VERIFICACIÓN DE ESPIRALES	SERVICIO	1	$987.700,00	$987.700,00
186	A-02-02-02-008-007	10	L8	RASTRILLO HILERADOR NOGUEIRA	REEMPLAZO DE LAS QUE SE ENCUENTREN DEFECTUOSAS	SERVICIO	1	$184.450,00	$184.450,00
187	A-02-02-02-008-007	10	L8	RASTRILLO HILERADOR NOGUEIRA	LUBRICACIÓN GENERAL DE CARDÁN, TRANSMISIÓN Y RODAMIENTOS CON GRASA NLGI 2EP	SERVICIO	1	$595.000,00	$595.000,00
188	A-02-02-02-008-007	10	L8	RASTRILLO HILERADOR NOGUEIRA	RETOQUE DE PINTURA EN LAS PARTES DONDE SE REQUIERA	SERVICIO	1	$1.428.000,00	$1.428.000,00
189	A-02-02-02-008-007	10	L8	REMOLQUES	LIMPIEZA GENERAL, PINTADA DE LOS REMOLQUES CON ESMALTE DE POLIURETANO ACRÍLICO, RESISTENTE A SOL Y A LA LLUVIA, CON CARACTERÍSTICAS ANTICORROSIVAS	SERVICIO	1	$4.760.000,00	$4.760.000,00
190	A-02-02-02-008-007	10	L8	REMOLQUES	ENGRASE DE RODAMIENTOS, BUJES, Y SISTEMA DE ENGANCHE	SERVICIO	1	$714.000,00	$714.000,00
191	A-02-02-02-008-007	10	L8	REMOLQUES	REVISIÓN DEL AIRE DE LAS LLANTAS Y AJUSTE DEL CALIBRE DE LAS MISMAS	SERVICIO	1	$142.800,00	$142.800,00
192	A-02-02-02-008-007	10	L8	REMOLQUES	CAMBIO DE VÁLVULAS	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$238.000,00	$238.000,00
193	A-02-02-02-008-007	10	L8	GATOR XUV855MS4	CAMBIO ACEITE DE MOTOR REF 15W40	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$535.500,00	$535.500,00
194	A-02-02-02-008-007	10	L8	GATOR XUV855MS4	CAMBIO FILTRO DE ACEITE REF M806418	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$142.800,00	$142.800,00
195	A-02-02-02-008-007	10	L8	GATOR XUV855MS4	CAMBIO FILTRO DE AIRE PRIMARIO REF M113621	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$202.300,00	$202.300,00
196	A-02-02-02-008-007	10	L8	GATOR XUV855MS4	CAMBIO FILTRO DE AIRE SECUNDARIO REF M123378	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$178.500,00	$178.500,00
197	A-02-02-02-008-007	10	L8	GATOR XUV855MS4	CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE REF M801101	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$166.600,00	$166.600,00
198	A-02-02-02-008-007	10	L8	GATOR XUV855MS4	CAMBIO DE 02 LLANTAS DELANTERAS REF AT25X9-12	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$3.451.000,00	$3.451.000,00
199	A-02-02-02-008-007	10	L8	GATOR XUV855MS4	CAMBIO DE 02 LLANTAS TRASERAS REF AT26X11-12	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$4.165.000,00	$4.165.000,00
200	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JHON DEEERE 6403	CAMBIO DEL TENDIDO COMPLETO DE LAS LLANTAS	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$30.940.000,00	$30.940.000,00
201	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JHON DEEERE 6403	CAMBIO DEPÓSITO DE REFRIGERANTE CON LAS VÁLVULAS DE ENTRADA Y SALIDA	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.666.000,00	$1.666.000,00
202	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JHON DEEERE 6403	CAMBIO DE BATERÍA	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.904.000,00	$1.904.000,00
203	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JHON DEEERE 6403	CAMBIO DE PASTILLAS DISCOS DE FRENO	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$8.925.000,00	$8.925.000,00
204	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JHON DEEERE 6403	CAMBIO DE ASIENTO DEL CONDUCTOR	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$2.499.000,00	$2.499.000,00
205	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JHON DEEERE 6403	CAMBIO DEL PROTECTOR DEL CARDAN	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.904.000,00	$1.904.000,00
206	A-02-02-02-008-007	10	L8	ENFARDADORA JOHN DEERE	CAMBIO DE CUCHILLAS PRINCIPALES	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.963.500,00	$1.963.500,00
207	A-02-02-02-008-007	10	L8	ENFARDADORA JOHN DEERE	CAMBIO DE TENSORES Y SISTEMA DE AGUJAS DE ANUDADO	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.487.500,00	$1.487.500,00
208	A-02-02-02-008-007	10	L8	CORTA MALEZA JOHN DEERE	CAMBIO DE DISCO DEL CLUTCH DEL CARDÁN	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.487.500,00	$1.487.500,00

209	A-02-02-02-008-007	10	L8	CORTA MALEZA JOHN DEERE	CAMBIO DE CUCHILLAS DE GOLPE	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.963.500,00	$1.963.500,00
210	A-02-02-02-008-007	10	L8	CORTA MALEZA JOHN DEERE	CAMBIO DE LOS TENSORES CENTRALES	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.487.500,00	$1.487.500,00
211	A-02-02-02-008-007	10	L8	CORTA MALEZA JOHN DEERE	CAMBIO DE LOS PROTECTORES PLÁSTICOS DE LA TRANSMISIÓN	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.011.500,00	$1.011.500,00
212	A-02-02-02-008-007	10	L8	CORTA MALEZA JOHN DEERE	CAMBIO DE 6 TORNILLOS MX12 X150 DEL PROTECTOR DE COLA	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$749.700,00	$749.700,00
213	A-02-02-02-008-007	10	L8	CORTA MALEZA JOHN DEERE	CAMBIO DE LOS PASADORES 8X50 MM Y ARANDELAS DE LAS RUEDAS DE COLA	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$749.700,00	$749.700,00
214	A-02-02-02-008-007	10	L8	CORTA MALEZA JOHN DEERE	CAMBIO DE LOS TORNILLOS Y CONTRATUERCA M16X110 MM	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$749.700,00	$749.700,00
215	A-02-02-02-008-007	10	L8	CORTA MALEZA JOHN DEERE	CAMBIO DE ARANDELAS 17X30X3 MM DE LOS TUBOS DE APOYO DEL EJE DE LAS RUEDAS DE COLA	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$595.000,00	$595.000,00
216	A-02-02-02-008-007	10	L8	CORTA MALEZA JOHN DEERE	CAMBIO DE TORNILLO M20X140	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$297.500,00	$297.500,00
217	A-02-02-02-008-007	10	L8	CORTA MALEZA JOHN DEERE	CAMBIO DE CONTRATUERCA M20 DE LOS TIRANTES DEL ENGANCHE	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$595.000,00	$595.000,00
218	A-02-02-02-008-007	10	L8	RASTRA MONTANA	CAMBIO DE PASADOR DE ANILLA 7MM "8 UNIDADES"	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$595.000,00	$595.000,00
219	A-02-02-02-008-007	10	L8	RASTRILLO HILERADOR NOGUEIRA	CAMBIO DE JUEGOS DE RESORTES	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$190.400,00	$190.400,00
220	A-02-02-02-008-007	10	L8	RASTRILLO HILERADOR NOGUEIRA	CAMBIO DE CORONA PRINCIPAL DE LA TRANSMISIÓN	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$8.270.500,00	$8.270.500,00
221	A-02-02-02-008-007	10	L8	RASTRILLO HILERADOR NOGUEIRA	CAMBIO DE DEFLECTORES "DERECHO E IZQUIERDO"	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$8.627.500,00	$8.627.500,00
222	A-02-02-02-008-007	10	L8	RASTRILLO HILERADOR NOGUEIRA	CAMBIO DE LOS BLOQUEADORES DE LOS DEFLECTORES	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.487.500,00	$1.487.500,00
223	A-02-02-02-008-007	10	L8	FUMIGADORA	CAMBIO DEL TANQUE DE AGUA PARA LAVAR MANOS CON CAPACIDAD DE 12 LITROS	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$773.500,00	$773.500,00
224	A-02-02-02-008-007	10	L8	FUMIGADORA	CAMBIO DE BOQUILLAS Y PORTA BOQUILLAS	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$4.998.000,00	$4.998.000,00
225	A-02-02-02-008-007	10	L8	REMOLQUES	ARREGLO DEL BUJE DE LA SUSPENSIÓN DELANTERA DE LA LLANTA IZQUIERDA	SERVICIO	1	$773.500,00	$773.500,00
226	A-02-02-02-008-007	10	L8	REMOLQUES	CAMBIO DE LOS PINES DE ENGANCHE	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$297.500,00	$297.500,00
227	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JHON DEERE 5725	REALIZAR CAMBIO DE ACEITE 15W40 DIESEL	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.666.000,00	$1.666.000,00
228	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JHON DEERE 5725	CAMBIO DE ACEITE DE TRANSMISIÓN	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$5.117.000,00	$5.117.000,00
229	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JHON DEERE 5725	CAMBIO FILTROS DE ACEITE	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$654.500,00	$654.500,00
230	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JHON DEERE 5725	CAMBIO FILTRO DE AIRE PRIMARIO	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$821.100,00	$821.100,00
231	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JHON DEERE 5725	CAMBIO FILTRO DE AIRE SECUNDARIO REF (AR62377)	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$380.800,00	$380.800,00
232	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JHON DEERE 5725	CAMBIO FILTROS DE COMBUSTIBLE	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$535.500,00	$535.500,00
233	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JHON DEERE 5725	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE HIDRÁULICO DE LA TRANSMISIÓN	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.011.500,00	$1.011.500,00
234	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JHON DEERE 5725	REVISIÓN Y ARREGLO DEL SISTEMA ELÉCTRICO	SERVICIO	1	$1.642.200,00	$1.642.200,00
235	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JHON DEERE 5725	MANTENIMIENTO DE BATERÍA	SERVICIO	1	$166.600,00	$166.600,00
236	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JHON DEERE 5725	NIVELACIÓN DE FLUIDOS	SERVICIO	1	$238.000,00	$238.000,00
237	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JHON DEERE 5725	REVISIÓN O CORRECCIÓN DE LOS FRENOS	SERVICIO	1	$1.011.500,00	$1.011.500,00
238	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JHON DEERE 5725	CAMBIO LIQUIDO REFRIGERANTE	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.428.000,00	$1.428.000,00
239	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JHON DEERE 5725	CAMBIO DE ACEITE TREN DE PLANETARIOS (TDM)	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.309.000,00	$1.309.000,00
240	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JHON DEERE 5725	CAMBIO DE ACEITE DEL EJE (TDM)	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$416.500,00	$416.500,00

241	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JHON DEERE 5725	LUBRICAR ARBOLES DE DIRECCIÓN 2WD	SERVICIO	1	$416.500,00	$416.500,00
242	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JHON DEERE 5725	LIMPIEZA DEL RESPIRADERO DEL EJE TDM	SERVICIO	1	$178.500,00	$178.500,00
243	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JHON DEERE 5725	REVISIÓN DEL SISTEMA DE ARRANQUE NEUTRO	SERVICIO	1	$499.800,00	$499.800,00
244	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JHON DEERE 5725	INSPECCIÓN DE TRACTOR TORNILLERÍA FLOJA, CORREA DE VENTILADOR	SERVICIO	1	$297.500,00	$297.500,00
245	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JHON DEERE 5725	AJUSTE DE VÁLVULAS DE MOTOR	SERVICIO	1	$1.904.000,00	$1.904.000,00
246	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JHON DEERE 5725	AJUSTAR Y CAMBIO DE LOS CUATROS INYECTORES DE COMBUSTIBLE	SERVICIO	1	$3.570.000,00	$3.570.000,00
247	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JHON DEERE 5725	REVISIÓN VELOCIDADES DEL RALENTÍ DEL MOTOR	SERVICIO	1	$535.500,00	$535.500,00
248	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JHON DEERE 5725	REVISIÓN SISTEMA ELÉCTRICO	SERVICIO	1	$535.500,00	$535.500,00
249	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JHON DEERE 5725	REVISIÓN SISTEMA HIDRÁULICO	SERVICIO	1	$1.011.500,00	$1.011.500,00
250	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JHON DEERE 5725	REVISIÓN MEDIDORES DE TEMPERATURA HORAS DE TRABAJO Y AGUJA DE COMBUSTIBLE	SERVICIO	1	$535.500,00	$535.500,00
251	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JHON DEERE 5725	REVISIÓN DE SISTEMA DE REFRIGERACIÓN	SERVICIO	1	$1.011.500,00	$1.011.500,00
252	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JHON DEERE 5725	AJUSTES EN LA ESTRUCTURA (TECHO)	SERVICIO	1	$1.011.500,00	$1.011.500,00
253	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JHON DEERE 5725	ENGRASE GENERAL	SERVICIO	1	$773.500,00	$773.500,00
254	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR KUBOTA M108S	CAMBIO DE 03 GALONES DE ACEITE REF 15W40 PARA MOTOR DIESEL	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.904.000,00	$1.904.000,00
255	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR KUBOTA M108S	GALONES DE ACEITE PARA LA TRASMISIÓN DELANTERA REF 80W90	LUBRICANTE	1	$1.011.500,00	$1.011.500,00
256	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR KUBOTA M108S	CANECAS DE ACEITE HIDRÁULICO REF UDT PARA LA TRASMISIÓN TRASERA	LUBRICANTE	1	$4.046.000,00	$4.046.000,00
257	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR KUBOTA M108S	FILTRO ACEITE DE MOTOR REF HCX1	REPUESTO	1	$142.800,00	$142.800,00
258	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR KUBOTA M108S	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF HCX9C	REPUESTO	1	$178.500,00	$178.500,00
259	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR KUBOTA M108S	FILTRO DE MALLA DE COMBUSTIBLE REF 1G311- 43380	REPUESTO	1	$297.500,00	$297.500,00
260	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR KUBOTA M108S	FILTRO DE AIRE EXTERNO	REPUESTO	1	$357.000,00	$357.000,00
261	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR KUBOTA M108S	FILTRO DE AIRE INTERNO	REPUESTO	1	$178.500,00	$178.500,00
262	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR KUBOTA M108S	FILTROS HIDRÁULICOS REF HH330 – 82630	REPUESTO	1	$1.785.000,00	$1.785.000,00
263	A-02-02-02-008-007	10	L8	RASTRILLO HILERADOR KUHN	SINCRONIZACIÓN	SERVICIO	1	$1.606.500,00	$1.606.500,00
264	A-02-02-02-008-007	10	L8	RASTRILLO HILERADOR KUHN	AJUSTE GENERAL	SERVICIO	1	$1.785.000,00	$1.785.000,00
265	A-02-02-02-008-007	10	L8	RASTRILLO HILERADOR KUHN	ENGRASE DE RODAMIENTOS Y BUJES	SERVICIO	1	$476.000,00	$476.000,00
266	A-02-02-02-008-007	10	L8	RASTRILLO HILERADOR KUHN	REVISAR Y CAMBIAR ELEMENTOS DESGASTADOS, COMO GANCHOS, CUCHILLOS Y CADENAS	SERVICIO	1	$1.666.000,00	$1.666.000,00
267	A-02-02-02-008-007	10	L8	RASTRILLO HILERADOR KUHN	INSPECCIONAR VISUALMENTE LOS COMPONENTES DEL EQUIPO	SERVICIO	1	$380.800,00	$380.800,00
268	A-02-02-02-008-007	10	L8	RASTRILLO HILERADOR KUHN	TOMAR LA TEMPERATURA DE LOS RODAMIENTOS	SERVICIO	1	$238.000,00	$238.000,00
269	A-02-02-02-008-007	10	L8	RASTRILLO HILERADOR KUHN	CORREGIR QUE NO HAYA JUEGOS EXCESIVOS DE LAS PIEZAS NI HOLGURAS	SERVICIO	1	$773.500,00	$773.500,00
270	A-02-02-02-008-007	10	L8	RASTRILLO HILERADOR KUHN	CORREGIR QUE NO HAYA RUIDOS EXTRAÑOS EN LA OPERACIÓN	SERVICIO	1	$773.500,00	$773.500,00
271	A-02-02-02-008-007	10	L8	RASTRILLO HILERADOR KUHN	CORREGIR QUE NO HAYA FISURAS EN LOS COMPONENTES	SERVICIO	1	$952.000,00	$952.000,00
272	A-02-02-02-008-007	10	L8	ENFARDADORA JHON DEERE	INSPECCIÓN	SERVICIO	1	$952.000,00	$952.000,00
273	A-02-02-02-008-007	10	L8	ENFARDADORA JHON DEERE	LUBRICACIÓN	LUBRICANTE	1	$654.500,00	$654.500,00
274	A-02-02-02-008-007	10	L8	ENFARDADORA JHON DEERE	LIMPIEZA	SERVICIO	1	$535.500,00	$535.500,00
275	A-02-02-02-008-007	10	L8	ENFARDADORA JHON DEERE	CALIBRACIÓN Y REEMPLAZO DE COMPONENTES	SERVICIO	1	$1.904.000,00	$1.904.000,00
276	A-02-02-02-008-007	10	L8	ENFARDADORA JHON DEERE	SINCRONIZACIÓN DEL SISTEMA DE ANUDADO	SERVICIO	1	$2.380.000,00	$2.380.000,00
277	A-02-02-02-008-007	10	L8	SEGADORA 324A JOHN DEERE	AJUSTE Y ENGRASE GENERAL DE BUJES Y TERMINALES	SERVICIO	1	$773.500,00	$773.500,00

278	A-02-02-02-008-007	10	L8	SEGADORA 324A JOHN DEERE	MANTENIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA HIDRÁULICO	SERVICIO	1	$1.011.500,00	$1.011.500,00
279	A-02-02-02-008-007	10	L8	SEGADORA 324A JOHN DEERE	CAMBIO ACEITE HIDRÁULICO	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.428.000,00	$1.428.000,00
280	A-02-02-02-008-007	10	L8	CORTAMALEZAS DE TIRO	ENGRASE DE TERMINALES	SERVICIO	1	$535.500,00	$535.500,00
281	A-02-02-02-008-007	10	L8	CORTAMALEZAS DE TIRO	ENGRASE DE RODAMIENTOS	SERVICIO	1	$416.500,00	$416.500,00
282	A-02-02-02-008-007	10	L8	CORTAMALEZAS DE TIRO	MANTENIMIENTO DE TRANSMISIÓN	SERVICIO	1	$773.500,00	$773.500,00
283	A-02-02-02-008-007	10	L8	CORTAMALEZAS DE TIRO	CAMBIO DE ACEITE DE REF SAE 140	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.428.000,00	$1.428.000,00
284	A-02-02-02-008-007	10	L8	CORTAMALEZAS DE TIRO	REVISIÓN Y ENGRASE DEL CARDÁN	SERVICIO	1	$416.500,00	$416.500,00
285	A-02-02-02-008-007	10	L8	CORTAMALEZAS DE TIRO	AJUSTE Y REAPRIETE DE TORNILLERÍA	SERVICIO	1	$476.000,00	$476.000,00
286	A-02-02-02-008-007	10	L8	CORTAMALEZAS DE TIRO	VERIFICACIÓN DEL CORRECTO ACOPLE DEL CARDÁN	SERVICIO	1	$499.800,00	$499.800,00
287	A-02-02-02-008-007	10	L8	ENFARDADORA IDEAGRO	CAMBIO DE ACEITE REF SAE140	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.428.000,00	$1.428.000,00
288	A-02-02-02-008-007	10	L8	ENFARDADORA IDEAGRO	ENGRASE SISTEMA DE ANUDADO	SERVICIO	1	$595.000,00	$595.000,00
289	A-02-02-02-008-007	10	L8	ENFARDADORA IDEAGRO	LUBRICACIÓN DE BRAZOS, CHUMACERAS Y PASADORES	SERVICIO	1	$476.000,00	$476.000,00
290	A-02-02-02-008-007	10	L8	HILERADORA KUHN GRS25N	MANTENIMIENTO GENERAL DE RODAMIENTOS Y BUJES	SERVICIO	1	$1.428.000,00	$1.428.000,00
291	A-02-02-02-008-007	10	L8	HILERADORA KUHN GRS25N	REVISIÓN DE TORNILLERÍA	SERVICIO	1	$416.500,00	$416.500,00
292	A-02-02-02-008-007	10	L8	HILERADORA KUHN GRS25N	ENGRASE GENERAL	SERVICIO	1	$535.500,00	$535.500,00
293	A-02-02-02-008-007	10	L8	SEGADORA KUHN GMD20	MANTENIMIENTO GENERAL	SERVICIO	1	$535.500,00	$535.500,00
294	A-02-02-02-008-007	10	L8	SEGADORA KUHN GMD20	CAMBIO DE VALVULINA	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$440.300,00	$440.300,00
295	A-02-02-02-008-007	10	L8	SEGADORA KUHN GMD20	CAMBIO DE ACEITE HIDRÁULICO	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$559.300,00	$559.300,00
296	A-02-02-02-008-007	10	L8	SEGADORA KUHN GMD20	ENGRASE GENERAL	SERVICIO	1	$357.000,00	$357.000,00
297	A-02-02-02-008-007	10	L8	SEGADORA KUHN GMD20	FILTROS	REPUESTO	1	$1.071.000,00	$1.071.000,00
298	A-02-02-02-008-007	10	L8	SEGADORA KUHN GMD20	LUBRICANTES	LUBRICANTE	1	$1.904.000,00	$1.904.000,00
299	A-02-02-02-008-007	10	L8	SEGADORA KUHN GMD20	PUNTOS DE PIVOTE	REPUESTO	1	$2.380.000,00	$2.380.000,00
300	A-02-02-02-008-007	10	L8	ROLO DE TAMBOR SOTO RPA-2000	MANTENIMIENTO DE LOS RODAMIENTOS	SERVICIO	1	$773.500,00	$773.500,00
301	A-02-02-02-008-007	10	L8	ROLO DE TAMBOR SOTO RPA-2000	REVISIÓN Y NIVELACIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO	SERVICIO	1	$416.500,00	$416.500,00
302	A-02-02-02-008-007	10	L8	RENOVADOR DE PRADERA INAMEC	ENGRASE GENERAL	SERVICIO	1	$535.500,00	$535.500,00
303	A-02-02-02-008-007	10	L8	RENOVADOR DE PRADERA INAMEC	ENGRASE DEL BOCÍN DEL CONJUNTO DISCO	SERVICIO	1	$214.200,00	$214.200,00
304	A-02-02-02-008-007	10	L8	RENOVADOR DE PRADERA INAMEC	REQUINTE Y CAMBIO DE LOS TORNILLOS	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$892.500,00	$892.500,00
305	A-02-02-02-008-007	10	L8	RENOVADOR DE PRADERA INAMEC	ALINEACIÓN DE LOS ELEMENTOS	SERVICIO	1	$1.011.500,00	$1.011.500,00
306	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JHON DEERE 5725	CAMBIO DE RODAMIENTO DE EMBRAGUE	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$7.140.000,00	$7.140.000,00
307	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JHON DEERE 5725	CAMBIO DE REFRIGERANTE	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.130.500,00	$1.130.500,00
308	A-02-02-02-008-007	10	L8	TRACTOR JHON DEERE 5725	CAMBIO DE TERMOSTATO	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$297.500,00	$297.500,00
309	A-02-02-02-008-007	10	L8	RASTRILLO HILERADOR KUHN	CAMBIO DE 24 HORCAS RECOLECTORAS	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$4.760.000,00	$4.760.000,00
310	A-02-02-02-008-007	10	L8	RASTRILLO HILERADOR KUHN	CAMBIO DE 24 TORNILLOS REF M12X65	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.904.000,00	$1.904.000,00
311	A-02-02-02-008-007	10	L8	ENFARDADORA JHON DEERE	SISTEMA DE ANUDADO (4 CHUMACERAS)	REPUESTO	1	$2.618.000,00	$2.618.000,00
312	A-02-02-02-008-007	10	L8	ENFARDADORA JHON DEERE	CAMBIO DE CUCHILLAS	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$3.332.000,00	$3.332.000,00
313	A-02-02-02-008-007	10	L8	ENFARDADORA JHON DEERE	TENSORES	REPUESTO	1	$2.261.000,00	$2.261.000,00
314	A-02-02-02-008-007	10	L8	ENFARDADORA JHON DEERE	CAMBIO DE 2 AGUJAS	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$4.760.000,00	$4.760.000,00
315	A-02-02-02-008-007	10	L8	ENFARDADORA JHON DEERE	CAMBIO DE 2 PICO LOROS CON ACCESORIOS	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$3.570.000,00	$3.570.000,00
316	A-02-02-02-008-007	10	L8	ENFARDADORA JHON DEERE	CAMBIO DE RODAMIENTOS	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$7.735.000,00	$7.735.000,00
317	A-02-02-02-008-007	10	L8	ENFARDADORA JHON DEERE	CAMBIO DE BUJES	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$4.462.500,00	$4.462.500,00
318	A-02-02-02-008-007	10	L8	ENFARDADORA JHON DEERE	CAMBIO DE GANCHOS RECOLECTORES	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$5.474.000,00	$5.474.000,00

319	A-02-02-02-008-007	10	L8	CORTAMALEZAS DE TIRO	CAMBIO DE CUCHILLAS	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$2.796.500,00	$2.796.500,00
320	A-02-02-02-008-007	10	L8	CORTAMALEZAS DE TIRO	CAMBIO DE RODAMIENTOS	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.487.500,00	$1.487.500,00
321	A-02-02-02-008-007	10	L8	CORTAMALEZAS DE TIRO	CAMBIO DE VALVULINA DE TRANSMISIÓN	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$559.300,00	$559.300,00
322	A-02-02-02-008-007	10	L8	CORTAMALEZAS DE TIRO	CAMBIO DE LLANTAS	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.785.000,00	$1.785.000,00
323	A-02-02-02-008-007	10	L8	CORTAMALEZAS DE TIRO	CAMBIO DISCOS DE EMBRAGUE	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.547.000,00	$1.547.000,00
324	A-02-02-02-008-007	10	L8	ENFARDADORA IDEAGRO	CAMBIO GANCHOS RECOLECTORES	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$4.522.000,00	$4.522.000,00
325	A-02-02-02-008-007	10	L8	ENFARDADORA IDEAGRO	CAMBIO CUCHILLAS DE CORTE	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$3.570.000,00	$3.570.000,00
326	A-02-02-02-008-007	10	L8	ENFARDADORA IDEAGRO	CAMBIO DE CADENAS	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$3.332.000,00	$3.332.000,00
327	A-02-02-02-008-007	10	L8	ENFARDADORA IDEAGRO	CAMBIO DE AGUJAS	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$5.117.000,00	$5.117.000,00
328	A-02-02-02-008-007	10	L8	SEGADORA KUHN GMD20	CAMBIO DE CUCHILLAS DE CORTE Y TORNILLOS DE CUCHILLAS (8 JUEGOS)	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$3.570.000,00	$3.570.000,00
329	A-02-02-02-008-007	10	L8	ROLO DE TAMBOR SOTO RPA-2000	CAMBIO DE CUCHILLAS Y TORNILLOS	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$7.735.000,00	$7.735.000,00
330	A-02-02-02-008-007	10	L8	RENOVADOR DE PRADERA INAMEC	CAMBIO DE DISCOS	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$3.332.000,00	$3.332.000,00
331	A-02-02-02-008-007	10	L8	GATOR XUV855MS4	CAMBIO ACEITE DE MOTOR REF 15W40	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$321.300,00	$321.300,00
332	A-02-02-02-008-007	10	L8	GATOR XUV855MS4	CAMBIO FILTRO DE ACEITE REF M806418	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$95.200,00	$95.200,00
333	A-02-02-02-008-007	10	L8	GATOR XUV855MS4	CAMBIO FILTRO DE AIRE PRIMARIO REF M113621	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$142.800,00	$142.800,00
334	A-02-02-02-008-007	10	L8	GATOR XUV855MS4	CAMBIO FILTRO DE AIRE SECUNDARIO REF M123378	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$107.100,00	$107.100,00
335	A-02-02-02-008-007	10	L8	GATOR XUV855MS4	CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE REF M801101	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$101.150,00	$101.150,00
336	A-02-02-02-008-007	10	L8	GATOR XUV855MS4	CAMBIO 02 LLANTAS DELANTERAS REF AT25X9-12	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$3.451.000,00	$3.451.000,00
337	A-02-02-02-008-007	10	L8	GATOR XUV855MS4	CAMBIO 02 LLANTAS TRASERAS REF AT26X11-12	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$4.165.000,00	$4.165.000,00
338	A-02-02-02-008-007	10	L8	RETROEXCAVADORA JONH DEERE 310SL	CAMBIO ACEITE DE MOTOR REF MOVIL DELVAC 15W40 DIESEL	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.011.500,00	$1.011.500,00
339	A-02-02-02-008-007	10	L8	RETROEXCAVADORA JONH DEERE 310SL	CAMBIO FILTRO DE ACEITE DE MOTOR REF B7322	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$226.100,00	$226.100,00
340	A-02-02-02-008-007	10	L8	RETROEXCAVADORA JONH DEERE 310SL	CAMBIO FILTRO DE AIRE PRIMARIO REF DONSSON DA9056 OP:22401093	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$172.550,00	$172.550,00
341	A-02-02-02-008-007	10	L8	RETROEXCAVADORA JONH DEERE 310SL	CAMBIO FILTRO DE AIRE SECUNDARIO REF DONSSON DA8056 OP:22401023	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$226.100,00	$226.100,00
342	A-02-02-02-008-007	10	L8	RETROEXCAVADORA JONH DEERE 310SL	CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE REF MANN WK1070X BALDWIN BF12920, FLEETGUARD FS19950	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$273.700,00	$273.700,00
343	A-02-02-02-008-007	10	L8	RETROEXCAVADORA JONH DEERE 310SL	CAMBIO FILTRO AIRE ACONDICIONADO REF AT184590 192	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$226.100,00	$226.100,00
344	A-02-02-02-008-007	10	L8	MINICARGADOR BOBCAT S570	CAMBIO FILTRO DE ACEITE DE MOTOR REF 7012303	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.011.500,00	$1.011.500,00
345	A-02-02-02-008-007	10	L8	MINICARGADOR BOBCAT S570	CAMBIO FILTRO DE AIRE PRIMARIO REF 7023589	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$255.850,00	$255.850,00
346	A-02-02-02-008-007	10	L8	MINICARGADOR BOBCAT S570	CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE REF 7023589	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$214.200,00	$214.200,00
347	A-02-02-02-008-007	10	L8	MINICARGADOR BOBCAT S570	CAMBIO FILTRO DE AIRE SECUNDARIO REF 72211934	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$416.500,00	$416.500,00
348	A-02-02-02-008-007	10	L8	MINICARGADOR BOBCAT S570	ACEITE DE MOTOR REF MOVIL DELVAC 15W40 DIESEL	LUBRICANTE	1	$1.011.500,00	$1.011.500,00
349	A-02-02-02-008-007	10	L8	MINICARGADOR BOBCAT S570	CAMBIO FILTRO DE ACEITE DE MOTOR REF 7012303	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$368.900,00	$368.900,00
350	A-02-02-02-008-007	10	L8	MINICARGADOR BOBCAT S570	CAMBIO FILTRO DE AIRE PRIMARIO REF 7023589	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$255.850,00	$255.850,00
351	A-02-02-02-008-007	10	L8	MINICARGADOR BOBCAT S570	CAMBIO INYECTORES DE COMBUSTIBLE 7516848	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$3.332.000,00	$3.332.000,00

352	A-02-02-02-008-007	10	L8	MINICARGADOR BOBCAT S570	CAMBIO DE BATERÍA 7306047	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$1.190.000,00	$1.190.000,00
353	A-02-02-02-008-007	10	L8	MINICARGADOR BOBCAT S570	CAMBIO FILTRO DE AIRE SECUNDARIO REF 72211934	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$416.500,00	$416.500,00
354	A-02-02-02-008-007	10	L8	MINICARGADOR BOBCAT S570	NIVELACIÓN DE ACEITE HIDRAULICO	SERVICIO	1	$452.200,00	$452.200,00
355	A-02-02-02-008-007	10	L8	MINICARGADOR BOBCAT S570	MANTENIMIENTO DE MOTOR	SERVICIO	1	$1.547.000,00	$1.547.000,00
356	A-02-02-02-008-007	10	L8	MINICARGADOR BOBCAT S570	DESMONTAJE Y LAVADO TANQUE COMBUSTIBLE	SERVICIO	1	$2.380.000,00	$2.380.000,00
357	A-02-02-02-008-007	10	L8	MINICARGADOR BOBCAT S570	CAMBIO DE 04 LLANTAS REF 10-16.5 L-5	SUMINISTRO E INSTALACION	1	$7.140.000,00	$7.140.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO									**$548.581.432,00**

Nota 1: Mediante comunicación oficial GS-2026-012651-DICAR, del 08 de marzo de 2026, se solicitó al Grupo Financiero de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, frente a establecer si el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los equipos agrícolas y maquinaria industrial de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, que se pretenden contratar son exentos o gravados con IVA, del cual se emitió respuesta mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-015801-DICAR del 21 de marzo de 2026, en el cual manifiesta que, de acuerdo con los artículos 420, 437 y 447 del Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989), estos servicios están gravados con IVA. En consecuencia, y atendiendo a que el objeto contractual corresponde al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de equipos agrícolas incluyendo maquinaria agrícola, equipos de fumigación, equipos de riego, motocultores, guadañadoras y demás equipos destinados a actividades agropecuarias y rurales, de conformidad con el artículo 420 del Estatuto Tributario, la prestación de servicios en el territorio nacional constituye hecho generador del impuesto sobre las ventas (IVA).

Si bien se verificaron los artículos 476 y 477 del Estatuto Tributario, se evidenció que el servicio de mantenimiento de equipos agrícolas no se encuentra dentro de los servicios excluidos del impuesto sobre las ventas, y la exención planteada en el 477 aplica exclusivamente a la venta de determinados bienes, sin incluir los servicios de mantenimiento.

Coligiendo lo anterior, si el contratista es persona natural no responsable de IVA este no podrá cobrar dicho impuesto. En tanto que, si es responsable de IVA estará en la obligación de cobrar el impuesto a las ventas a la tarifa general del 19%, toda vez que los "*servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los equipos agrícolas*", no se encuentran taxativamente descritos como excluidos ni como exentos del impuesto sobre las ventas.

La presente respuesta únicamente constituye un criterio auxiliar de interpretación de acuerdo con lo expuesto en los artículos 230 de la Constitución Política, artículo 5° de la Ley 153 de 1887 y artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con la Ley 1755 de 2015.

Nota 2: Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará de tracto sucesivo, de acuerdo a las necesidades y programación establecidas por el supervisor, la contratación se adjudicará a la firma favorecida por el valor total del presupuesto oficial asignado.

	Nota 3: Los valores ofertados se deben mantener durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo y la oferta presentada, documentos que harán parte del respectivo proceso de adjudicación. **Nota 4:** El proponente deberá indicar en el cuestionario publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, el valor de su oferta en la **TOTALIDAD** de los ítems del presente estudio previo sin sobrepasar el valor estimado. **Nota 5:** El porcentaje de descuento final, obtenido en el sobre económico, se aplicará sobre la cotización más económica identificada en el estudio de mercado para los servicios no contemplados. Dicho porcentaje se aplicará conforme al valor ofertado para cada uno de los ítems. Amparado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 6926 del 24/07/2026 expedido por la señora mayor Leidy Lorena González Robles, Jefe Grupo Financiero y Presupuesto de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, recurso 10.
FORMA DE PAGO	La Dirección De Carabineros y Protección Ambiental, realizará el pago en moneda legal colombiana, de forma parcial, es decir, de acuerdo al sustento de facturación del consumo de acuerdo a los informes mensuales presentados, de conformidad con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y acompañado de los demás documentos requeridos. El pago se realizará en moneda legal colombiana con plena verificación del supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa 042 del 26 de diciembre de 2023 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, donde se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, acompañada de la certificación de aportes parafiscales vigente (en los casos que aplique), el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, Copia de entrada al almacén del bien y/o servicio objeto del contrato (si aplica), previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar, ajeno a esto al cumplimiento del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Aquellos proveedores o contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

	Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. Para este proceso se han identificado los siguientes actores y esquemas para el de trámite al interior de las entidades ejecutoras PGN: Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar. **Nota 1**: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciado, la Policía Nacional – Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. **Nota 2:** Si los documentos recibidos son devueltos por la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental por inconsistencias como la falta de información mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de 2026 la Policía Nacional – Dirección de Carabineros y Protección Ambiental constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2027 siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado Lo anterior no acarreara ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista. **Nota 3:** El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los repuestos o accesorios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. En cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 10 del Artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **Nota 4:** El supervisor del contrato verificará que el contratista publique la factura electrónica, factura y/o documento equivalente del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, la publicación electrónica deberá hacerse en la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes (Art. 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082/2015).

FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**FORMA DE EJECUCION** El contrato se ejecutará de forma tracto sucesivo, dentro del plazo y en los lugares de entrega o lugar de prestación del servicio establecidos, prestando los servicios conforme a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y debidamente coordinados con el supervisor del contrato. Estos se realizarán de manera parcial, previa autorización del supervisor, en el horario de 07:30 a 12:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas, debiendo entregarse según las especificaciones solicitadas. Una vez finalizadas las actividades, el contratista deberá recoger todos los elementos utilizados y dejar el lugar en óptimas condiciones de aseo. **PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la aprobación de la garantía única y hasta el hasta el 15 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra. **NOTA:** De ser necesario realizar prorroga se debe solicitar con quince (15) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución de acuerdo a la normatividad vigente y el aval del señor Director de Carabineros.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los equipos agrícolas y maquinaria industrial de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental se prestará en cuatro (04) lugares distintos, previa coordinación con el supervisor del contrato, así: 1. **Criadero Mancilla**, ubicado en el kilómetro 3 de la antigua vía a La Vega, Facatativá. 2. **Criadero Verdún - Hacienda Verdún**, ubicado en el kilómetro 16 de la antigua vía Llano Grande, vereda La Iraca, municipio de San Martín (Meta). 3. **Centro de Operaciones y Desarrollo Sostenible Intendente Jefe Blanco Báez**, ubicado en el municipio de Caucasia, finca La Paraguay. 4. **Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia (CENOP)**, San Luis (Tolima). El contratista está autorizado para retirar los elementos de las instalaciones para su reparación, siempre que cuente con el consentimiento previo del supervisor del contrato o del jefe del Criadero Mancilla, y se firme un acta de constancia de entrega del elemento, previa coordinación con el supervisor del contrato.
FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Todas las ofertas presentadas válidamente en el proceso de contratación serán analizadas por los evaluadores designados por la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación.

	La adjudicación del proceso de contratación se hará de **forma total**, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos de verificación técnica, jurídica y económica, sin sobrepasar el monto del presupuesto asignado para el presente proceso, es decir que el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial asignado al presente proceso teniendo en cuenta la modalidad y las condiciones técnicas mínimas habilitantes descritas en el presente estudio previo. La propuesta seleccionada será aquella que obtenga los mayores puntajes al consolidar los aspectos técnicos, económicos descritas en el aparte ***"FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN"*** del presente estudio. La Dirección de Carabineros y Protección Ambiental debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y no hayan incurrido en alguna causal de rechazo. La omisión de la información que sirva de título para la comparación de las propuestas (Otorga puntaje), no será objeto de subsanación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	Las obligaciones del Contratista quedan indicadas en el Anexo obligaciones del contratista.
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	Las obligaciones de la Policía Nacional están contenidas en el Anexo obligaciones de la Policía Nacional.
REAJUSTES.	LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
VALIDEZ DE LA OFERTA Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas.
NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO.	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1º, del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

2. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.

A. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

B. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.

C. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

D. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.

E. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, indicado en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil no faculte a la sociedad o persona natural para desarrollar la actividad materia de la futura contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.

F. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente.

G. Cuando se presente más de una oferta (PARA EL MISMO ITEM Y/O GRUPO) por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.

H. Cuando se determine que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

I. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

J. Cuando no se oferten las cantidades mínimas requeridas.

K. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta

L. No estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en las condiciones contempladas en este pliego.

M. No cumplir con los requisitos de tipo jurídico, técnico y/o económico.

N. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en el presente proyecto de pliego de condiciones.

O. Cuando la propuesta sea presentada en un idioma diferente al castellano, que impida la comparación objetiva de las ofertas.

P. No ofertar económicamente la totalidad de los ítems solicitados.

Q. Cuando el oferente se encuentre en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA.

R. Cuando el oferente no se encuentre al día con el pago de multas en los términos del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

S. No presentar la documentación solicitada en las especificaciones técnicas, que permitan comprobar el cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos.

T. Cuando el valor total de la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial para cada ítem.

U. Cuando no se diligencie, o se diligencie de forma errónea, **la propuesta económica,** establecida para el presente proceso en la plataforma **SECOP II.**

V. La presentación de oferta por **quien no haya manifestado previamente interés en participar** en el presente proceso de selección.

W. Cuando el proponente modifique, suprima, altere o condicione cualquier requisito, especificación o aspecto contenido en las especificaciones técnicas mínimas, el presente Pliego de Condiciones, sus adendas, formatos, formularios o anexos, o cuando presente dichos documentos con cambios que afecten su contenido, alcance o estructura, salvo autorización expresa de la Entidad, por cuanto ello implica el incumplimiento de las condiciones establecidas para el proceso de selección.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO.

LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA POLICÍA NACIONAL declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar: cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias o porque no se presenten propuestas o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los ofrecidos por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual podrá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, en las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

3. MATRIZ DE RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, Articulo 4, Ley 80 de 1993, Articulo 25, Numerales 7 12 y el Articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la

contratación, la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, la DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

No obstante lo anterior, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el Artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptara reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en tal plazo mencionado.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Con la presentación de la oferta, el oferente acepta y aprueba los riesgos propuestos por la DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, así como el análisis realizado por la entidad para su mitigación y gestión.

Nota 2: Para la elaboración de los anexos ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO y ESTIMACION, TIPIFICACION, ASIGNACION DE RIESGOS Y DETRERMINACION DE GARANTIAS de presente proyecto de pliego de condiciones se tuvo en cuenta las garantías y el análisis de riesgo de contratación con objeto similar, celebrados por la entidad en las vigencias anteriores.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No	Clas	Fren	Etap	Tipo	Descr_Consecu	Prob	Impa	Calif	Prior	ZA	Tratamiento	Impacto después del tratamiento	Afec	J	Pers	Fecha	Fecha2	Monitoreo y Revisión

												Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA SE RETIRE ANTES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO (PARO DE MAQUINARIA).	1	4	4	BAJO	CONTRATISTA	REDUCIR PROBABILIDAD: INFORMAR DESDE ADJUDICACIÓN CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO ; EXIGIR POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO.	1	2	2	2	NO	NO	SUPERVISION DEL CONTRATO	ADJUDICACION DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISIÓN MENSUALES.	MENSTRUAL
2	ESPECÍFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	FALSEDAD EN DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA (CAPACIDAD TÉCNICA PARA MANTENIMIENTO).	DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO.	1	4	4	BAJO	ENTIDAD	EVITAR RIESGO: VERIFICACIÓN ESTRICTA POR COMITÉ EVALUADOR (HOJAS DE VIDA, EXPERIENCIA EN MAQUINARIA AGRÍCOLA).	1	1	1	1	NO	NO	COMITÉS INTEGRANTES EVALUADORES	EVALUACIÓN DE COMITÉS	ADJUDICACIÓN DEL PROCESO	VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS OFERTA.	ADJUDICACION DEL PROCESO
3	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	ENTREGA DE REPUESTOS O MATERIALES PRÓXIMOS A VENCERSE O INADECUADOS.	FALLAS EN REPARACIONES , MAQUINARIA INOPERANTE, RIESGOS DE SEGURIDAD.	2	5	10	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR PROBABILIDAD: CLÁUSULAS EXIGIENDO FECHAS DE VENCIMIENTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN PLIEGO (CAP. MANUAL LOGÍSTICO ADAPTADO).	1	2	2	2	NO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ELABORACIÓN ESTUDIO PREVIO	ENTREGA SATISFACCIÓN ALMACÉN	REVISIÓN FECHAS VENCIMIENTO REPUESTOS.	ENTREGA DE LOS ELEMENTOS
4	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	VARIACIÓN DE PRECIOS DE REPUESTOS Y MATERIAS PRIMAS PARA MANTENIMIENTO.	CARENCIA DE ELEMENTOS, DEMORAS EN CORRECTIVOS.	2	5	10	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR PROBABILIDAD: CLÁUSULAS DE PRECIO FIJO A TODO COSTO; MONITOREO MERCADO REPUESTOS MAQUINARIA.	1	2	2	2	NO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ELABORACIÓN ESTUDIO PREVIO	ENTREGA SATISFACCIÓN ALMACÉN	COTIZACIONES PERIÓDICAS PROVEEDORES.	MENSUAL
5	GENERAL	EXTERNO	PLANIFICACIÓN	OPERACIONAL	CONTRATISTA CON INSUFICIENCIA ECONÓMICA PARA SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO.	CANTIDADES INSUFICIENTES, PAROS EN MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO.	2	4	8	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL RIESGO / EXIGIR ADQUISICION DE POLIZA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO	1	2	2	2	NO	NO	COMITÉ TÉCNICO	DESDE LA ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO	ENTREGA A SATISFACCION DE LOS BIENES	REVISIÓN DE POLIZA DE CUMPLIMIENTO ADQUIRIDA POR EL CONTRATISTA	TRIMESTRAL
6	GENERAL	EXTERNO	PLANIFICACIÓN	OPERACIONAL	REPUESTOS CON CARACTERÍSTICAS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD DE LOS EQUIPOS (CALIDAD BAJA).	MAQUINARIA DAÑADA, NO APTA PARA OPERACIÓN AGRÍCOLA/INDUSTRIAL.	2	3	6	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR PROBABILIDAD: FICHAS TÉCNICAS DETALLADAS MARCAS/REPUESTOS; PÓLIZA GARANTÍA CALIDAD.	1	2	2	2	NO	NO	COMITÉ TÉCNICO	DESDE LA ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO	ENTREGA A SATISFACCION DE LOS BIENES	SUPERVISOR DE INSPECCIÓN EN ENTREGA.	POR SERVICIO
7	ESPECIFICO	INTERNO	PLANECION	OPERACIONAL	REPUESTOS O SERVICIOS NO DISPONIBLES EN EL MERCADO PARA MAQUINARIA ESPECÍFICA.	NO MATERIALIZACION DEL BIEN ADQUIRIDO MEDIANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR EXPERTOS (TÉCNICOS MAQUINARIA AGRÍCOLA) EXISTENCIA EN EL MERCADO.	1	1	1	1	NO	NO	COMITÉ TÉCNICO	DESDE LA ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO	ENTREGA A SATISFACCION DE LOS BIENES	VERIFICACIÓN RIGUROSA DEL PLAN DE COMPRAS	SEMESTRAL
8	GENERAL	EXTERNO	PLANIFICACIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO EN PLAZO DE ENTREGA DE SERVICIOS CORRECTIVOS.	CARENCIA OPERATIVA EN EQUIPOS AGRÍCOLAS E INDUSTRIALES.	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	PÓLIZA MORA/INCUMPLIMIENTO; CRONOGRAMA DETALLADO PREVENTIVOS/CORRECTIVOS.	1	1	1	1	NO	NO	ANALISTA DE CONTRATACION	ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	ENTREGA A SATISFACCION DE LOS BIENES	INFORMES AVANCE SUPERVISOR.	QUINCENAL

9	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	DAÑOS CAUSADOS A LA MAQUINARIA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, POR MALA MANIPULACIÓN O PROCEDIMIENTOS INADECUADOS DEL PERSONAL TÉCNICO DEL CONTRATISTA.	DETERIORO ADICIONAL DEL EQUIPO, COSTOS DE REPARACIÓN NO PREVISTOS, INDISPONIBILIDAD PROLONGADA DE LA MAQUINARIA.	2	4	8	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR PROBABILIDAD: EXIGIR PERSONAL TÉCNICO CERTIFICADO Y PROTOCOLOS DE MANTENIMIENTO; PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE AMPARE DAÑOS A LOS BIENES DE LA ENTIDAD.	1	2	2	2	NO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ELABORACIÓN ESTUDIO PREVIO	ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN E INSPECCIÓN TÉCNICA POSTERIOR AL MANTENIMIENTO.	POR SERVICIO	
10	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	ERRORES EN EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO DE LAS FALLAS DE LA MAQUINARIA POR PARTE DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA.	INTERVENCIONES INNECESARIAS O INADECUADAS, REPROCESOS, AUMENTO DE TIEMPOS Y COSTOS DE REPARACIÓN, AGRAVAMIENTO DE LA FALLA ORIGINAL.	2	3	6	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR PROBABILIDAD: EXIGIR PERSONAL TÉCNICO CON EXPERIENCIA CERTIFICADA EN MAQUINARIA AGRÍCOLA; PROTOCOLO DE DIAGNÓSTICO PREVIO AVALADO POR EL SUPERVISOR ANTES DE AUTORIZAR LA REPARACIÓN.	1	2	2	2	NO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ELABORACIÓN ESTUDIO PREVIO	ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	VALIDACIÓN TÉCNICA DEL DIAGNÓSTICO POR EL SUPERVISOR ANTES DE AUTORIZAR LA REPARACIÓN.	POR SERVICIO	
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	DEMORA EN LA IMPORTACIÓN O CONSECUCIÓN DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LA MAQUINARIA AGRÍCOLA.	PROLONGACIÓN DE LOS TIEMPOS DE REPARACIÓN, INDISPONIBILIDAD OPERATIVA DE LOS EQUIPOS, INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS CONTRACTUALES.	3	4	12	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR PROBABILIDAD: EXIGIR STOCK MÍNIMO DE REPUESTOS DE MAYOR ROTACIÓN Y CLÁUSULA DE PLAZOS MÁXIMOS DE ENTREGA CON PROVEEDORES ALTERNOS AUTORIZADOS.	2	2	4	4	SI	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ELABORACIÓN ESTUDIO PREVIO	ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	SEGUIMIENTO A ÓRDENES DE COMPRA Y TIEMPOS DE NACIONALIZACIÓN DE REPUESTOS IMPORTADOS.	QUINCENAL	
12	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	SUMINISTRO DE REPUESTOS NO ORIGINALES, REMANUFACTURADOS O DE DUDOSA PROCEDENCIA, EN SUSTITUCIÓN DE LOS REPUESTOS ORIGINALES EXIGIDOS.	PÉRDIDA DE GARANTÍA DEL FABRICANTE, DISMINUCIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE LA MAQUINARIA, RIESGOS DE SEGURIDAD OPERACIONAL.	2	4	8	ALTO	CONTRATISTA	EVITAR RIESGO: EXIGIR CERTIFICADOS DE ORIGEN Y FACTURAS DE IMPORTACIÓN DE LOS REPUESTOS; VERIFICACIÓN ALEATORIA POR EL SUPERVISOR.	1	2	2	2	NO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ELABORACIÓN ESTUDIO PREVIO	ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	VERIFICACIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN Y FACTURAS EN CADA ENTREGA.	POR SERVICIO	

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, como modificatoria a la Ley 80 de 1993, como resultado del análisis de los riesgos que podrían afectar la normal y correcta ejecución del contrato, a continuación se tipifican, estiman y asignan los riesgos, a la vez que se establecen las acciones encaminadas a la prevención de los mismos y/o los mecanismos de cobertura que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza y estimación de cada uno.

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en el Titulo III Capítulo I del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía de Seriedad	RIESGO JURÍDICO	La no suscripción del contrato sin justa causa	Diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial.	proponentes	Cuatro (4) meses a partir de la presentación de la propuesta.	Ampara la no suscripción del contrato sin justa causa, por el 10% del monto de la propuesta, desde la presentación de la oferta y cuatro (4) meses más.
	RIESGO JURÍDICO	La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.				
	RIESGO JURÍDICO	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.				
	RIESGO JURÍDICO	El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.				

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	50% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DOS (2) MESES MÁS	AMPARA EL RIESGO DE LA MALA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EL TIEMPO QUE CUBRE LA GARANTÍA TÉCNICA. LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO, LO QUE CUBRIRÍA EL PERJUICIO ADMINISTRATIVO POR LA POSIBLE PÉRDIDA DE LOS RECURSOS, LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL PROCESO Y LA NO ENTREGA DE LOS BIENES REQUERIDOS.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD. DEL SERVICIO	50% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DOS (2) MESES MÁS	AMPARA EL RIESGO DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO, DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EL TIEMPO QUE CUBRE LA GARANTÍA TÉCNICA. LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO, LO QUE CUBRIRÍA EL PERJUICIO ADMINISTRATIVO POR LA POSIBLE PÉRDIDA DE LOS RECURSOS, LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL PROCESO Y LA NO ENTREGA DE LOS BIENES REQUERIDOS.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS:

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARÁ LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL O	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS.

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DE PLIEGO DEFINITIVO	Lugar: **www.colombiacompra.gov.co** Fecha: Según cronograma SECOP II Hora: Según cronograma SECOP II
Indisponibilidad de SECOP II	En caso de que se presente alguna falla general o particular dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento de manifestación de interés, presentación de ofertas, presentación de observaciones o subsanaciones; que no le permita hacer la acción, debe informar a la Entidad a través de un correo electrónico al email: dicar.gruco@policia.gov.co, con la siguiente información (a. el número de Proceso; b. nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere enviar la observación; d. el NIT o cédula del Proveedor) e informar a Colombia Compra Eficiente, creando un caso, a través de su página web. Recuerde que debe remitir la respuesta al caso dentro de las 16 horas hábiles siguientes, con esto la Entidad podrá activar el procedimiento de indisponibilidad dispuesto por la Agencia en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-elsecop-ii.

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones del pliego de condiciones, desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones hasta dentro del término establecido a continuación: Fecha: Según cronograma SECOP II Hora: Según cronograma SECOP II b) Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la plataforma SECOP II. c) La información sobre preguntas, respuestas y las adendas serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II: www.contratos.gov.co (Salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. **Nota 1:** No se absolverán consultas efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o en forma personal. Sólo serán tenidas en cuenta en este proceso de contratación las observaciones que se formulen por Portal Único de Contratación Estatal SECOP II. **Nota 2:** Las observaciones presentadas en un plazo posterior al mencionado en el **literal a**. se entenderán como no realizadas y no serán objeto de verificación y respuesta por parte de la Administración.
INTERÉS EN PARTICIPAR	Para realizar las manifestaciones de interés en participar en el presente proceso contractual, el proponente deberá seguir con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal mediante la Plataforma SECOP II, para lo cual se encuentra a disposición el manual de "Manifestar Interés" https://www.colombiacompra.gov.co/node/23707
PUBLICACION LISTADO MANIFESTACION DE INTERES	Con el objeto de dar a conocer las manifestaciones de interés realizadas dentro de los términos establecidos en el presente pliego de condiciones y con el objeto de allegar las respectivas observaciones a su contenido, la DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL publicará el listado que contiene la relación de los oferentes que manifestaron interés en participar, así: Lugar: **www.colombiacompra.gov.co** Fecha: Según Cronograma SECOP II Hora: Según Cronograma SECOP II
AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO	Cuando dentro del plazo citado anteriormente se presente un número superior a diez (10) manifestaciones de interés en participar en el presente proceso, la DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, podrá llevar a cabo AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO, **según cronograma SECOP II**, en la Av. Boyacá No. 142A-55 Bogotá D.C, Barrio Colina Campestre para seleccionar diez (10) posibles oferentes, quienes podrán presentar propuesta dentro del proceso, en los términos que se indican en el presente proyecto de pliego de condiciones. En la audiencia de sorteo participaran los representantes legales o apoderados debidamente acreditados, debiendo presentar el certificado de

existencia y representación legal o poder especial de la delegación junto con la cédula de ciudadanía, de la persona jurídica nacional, consorcios o uniones temporales que hayan manifestado y dentro del plazo señalado en la **MANIFESTACION DE INTERES DE PARTICIPAR**.

MECANISMO DE SORTEO: En la audiencia se dará lectura del listado de quienes manifestaron oportuna y válidamente su interés. A través de balotas, previamente puestas a la vista y colocadas en una bolsa que impida su visualización, se procederá al llamado de lista en **orden alfabético**, para seleccionar los diez (10) oferentes que pueden presentar oferta, iniciando con los que se encuentran presentes en la audiencia de sorteo. En caso que no asista alguno de quienes hayan manifestado su interés, **LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL** sacará la balota que le corresponda.

De la audiencia se levantará el acta respectiva, que se publicará en el portal único de contratación estatal, **www.colombiacompra.gov.co.**

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

1. Se dispondrá de un listado de asistencia para las respectivas firmas participantes para que obre como antecedente.

2. No será obligatoria la asistencia del representante legal y/o apoderados para las firmas que previo a la audiencia pública de sorteo presentaron su manifestación de interés.

3. Se asignará un número de lista a cada proponente teniendo en cuenta el orden alfabético de las firmas que presentaron manifestación de interés, dicho listado se dará a conocer previa realización de la audiencia pública de sorteo, para lo cual se publicará en el Portal Único de Contratación Estatal.

4. Se depositará las balotas previamente puestas a la vista de los participantes y a disposiciones de los mismos colocadas en una bolsa que impida su visualización, posteriormente se llamara a la lista en **orden alfabético** para que uno a uno se acerque a la mesa y retire su balota, hasta completar el número de diez (10) posibles oferentes, lo cual se determinara con las que correspondan del uno (1) al diez (10) iniciando con los que se encuentran presentes en la audiencia de sorteo.

5. Llegado el caso de que no haya un representante de alguna de las firmas que presentaron manifestación de interés un funcionario de la **DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL** o un asistente a la audiencia, procederá a sacar la balota correspondiente de acuerdo al orden alfabético.

PLAZO PARA ENTREGA DE PROPUESTAS	**Lugar: www.colombiacompra.gov.co.** **Inicia:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II **Termina:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II **NOTA 3:** Las ofertas se recepcionaran conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia de Contratación Estatal para el sistema Electrónico de SECOP II.
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Según cronograma SECOP II.
PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES	Según cronograma SECOP II
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y DOCUMENTOS HABILITANTES	**SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II** **NOTA:** los documentos subsanables deberán presentarse únicamente dentro del término fijado por la entidad, para la presentación de observaciones al informe verificación o evaluación. Los documentos que se presenten con posterioridad al término señalado no serán tenidos en cuenta.
EXPEDICIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	Según cronograma SECOP II
FIRMA DEL CONTRATO	Según cronograma SECOP II.

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: De ser necesaria la aplicación del parágrafo 1 numeral 4 art 5 de la ley 1150 de 2007, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Considerando que una de las funciones de la Agencia Nacional para la Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente – es la desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP – como también, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo preceptuado en el Artículo 2, 3 numeral 8 y Artículo 13 numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011, que para ello, se han diseñado el módulo de proveedores en el cual se encuentran los diferentes manuales para facilitar a los oferentes la preparación y presentación de la propuesta a la entidad estatal; consecuente con lo anterior, La Dirección de Carabineros y Protección Ambiental recibirá las ofertas a través de la plataforma SECOP II.

La oferta deberá presentarse conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II, en especial las siguientes:

1. El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

2. Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el Formulario denominado "Datos Básicos de Beneficiario Cuenta".

3. Los valores presentados en la oferta económica deberán ser trabajados y calculados con máximo dos decimales.

4. En el evento de ser un consorcio o una unión temporal se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal (certificación que verificará por parte del comité jurídico).

En caso que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, podrá señalar mediante documento escrito si los pagos del respectivo contrato, se realizarán en la certificación bancaria presentada en la oferta, de lo contrario, procederá a abrir una cuenta bancaria a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Así mismo, adquirirá un número de identificación tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

6. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

7. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Por solicitud escrita de cualquiera de los interesados en participar en el presente proceso de selección realizada a través de la Plataforma SECOP II, y a juicio de la DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA POLICÍA NACIONAL, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, se podrá realizar audiencia de aclaración en los términos previstos en el artículo 220 del Decreto 0019/12. Como resultado se podrán expedir las modificaciones y/o prórroga del plazo legalmente establecido, en caso de ser necesario.

8. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones, sus anexos y adendas deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que esta Dirección estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, esta Dirección no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, la Entidad se regirá por lo consagrado en el Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", artículo 3 "*Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015*"; utilizando las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.

12. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.

Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4° de la Ley 2046 de 2020. Teniendo en cuenta el objeto del contrato, se aplicarán los criterios sociales citados anteriormente, previo cumplimiento de los requisitos legales de inscripción y/o certificación según corresponda.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expedida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: para acreditar que ni la Mipymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

NOTA 12: los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad – precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato, en los términos definidos por el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023.

(Si persiste el empate la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental utilizará como método para seleccionar al proponente, aquel que haya radicado primero la oferta para el cierre del proceso, para lo cual se verificará la fecha y hora de presentación de la misma en la plataforma SECOP II).

CAPITULO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. REQUISITOS HABILITANTES.

La DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

1.1. JURÍDICOS.

El proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al **Formulario** "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley y para los consorcios y uniones temporales, el representante designado.

El alcance de esta carta es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos requeridos, sin ser necesario que los transcriba en su propuesta.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado, y el documento de conformación de la forma asociativa deberá presentarse con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, de todos los integrantes.

1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

1.1.2.1 PERSONA NATURAL.

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

• Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

• Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

NOTA: Las personas que ejercen profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio, acreditaran su condición mediante documento de identificación y Tarjeta Profesional, Matricula profesional o documento equivalente reconocido legalmente para el ejercicio de su profesión.

1.1.2.2 PERSONA JURÍDICA NACIONAL Y EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, deberán adjuntar certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara y Comercio, con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido, el cual será verificado con el original del certificado de existencia y representación legal.

c. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad o sucursal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

d. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), en este proceso de selección a través de dicha sucursal o de la empresa nacional siempre y cuando el objeto de las mismas les permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo.

1.1.2.3 PERSONA NATURAL DE ORIGEN EXTRANJERO.

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente del país de su domicilio y expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, representación legal y vigencia.

NOTA: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización. El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde este ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

Apostilla. El trámite que debe seguir el documento extranjero de menor complejidad que la legalización, con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

Traducción Oficial: Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL

1.1.2.4. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1.1.2.4.1 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PARÁGRAFO: Cuando no existiera en el país de origen del proponente una Entidad Oficial que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el Representante Legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y declare que según las leyes de ese país la información solicitada, no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

NOTA: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización. El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde este ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

Apostilla. El trámite que debe seguir el documento extranjero de menor complejidad que la legalización, con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

Traducción Oficial: Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL

1.1.2.5. Apoderado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Para el efecto, los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251 del Código General del Proceso. Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona, según lo establecido en ARTÍCULO 74. Código General Del Proceso.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular 17 Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

1.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS.

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El proponente deberá indicar expresamente en el documento de conformación, si su propuesta se formula a título de consorcio o unión temporal, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman.

- Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes, los términos, actividades, condiciones, ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta.

 Si se trata de unión temporal, su porcentaje de participación y actividades en su ejecución, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.

- Acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato, la acreditación se hará conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.

- Acreditar que el consorcio o unión temporal tendrá un término mínimo de duración de veintiséis (26) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Deberá señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.

- **Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal.**

Nota: Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal, salvo lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben estar relacionados con el objeto del proceso de contratación.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

1.1.4. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE.

Cuando el representante legal del proponente (persona jurídica) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente debidamente registrado ante Cámara de Comercio respectiva, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

1.1.5 FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta.

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por consorcio o unión temporal se deberán presentar las fotocopias de las cedulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

1.1.6 CONSTANCIA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La DIRECCION DE CARABINEROS Y PROTECCION AMBIENTAL consultará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra como infractor de la Ley 1801 de 2016, caso en el cual no podrá contratar con la entidad.

1.1.7 BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES.

La POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal.

NOTA 1: El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta con una expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre o entrega de ofertas.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales

1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

NOTA 1: En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales,

1.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La consulta se realizará ante la página de la Policía Nacional - Ministerio de Defensa Nacional. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales,

1.1.10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 828 de 2003, el proponente deberá allegar una certificación así:

Persona Jurídica: certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal por el término establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, aportando la planilla del último pago de los aportes de salud y pensiones, fecha de pago verificable acorde Decreto 1670 de 2007.

Persona Natural: declaración juramentada, en la cual el oferente a nombre propio certifique el pago de los aportes parafiscales e indique que se encuentra al día con dichos pagos (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica sin **personal a cargo** y por ende no estar obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El oferente deberá proceder al diligenciamiento del **formulario** y entregarlo con la oferta.

1.1.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes a contratar, así como la idoneidad del proponente y la adecuada ejecución del futuro contrato, la entidad exige a las personas naturales, las personas jurídicas, las uniones temporales y los consorcios que participen en el presente proceso, deberán acreditar la experiencia en con mínimo uno (01) máximo cinco (05) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas similares al objeto del presente proceso.

Dicha experiencia deberá acreditarse mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), en el cual consten contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, debidamente inscritos, clasificados y con registro vigente.

Este requisito se establece de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, según los cuales la experiencia constituye un requisito habilitante que debe verificarse a través del RUP y evaluarse bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

En consecuencia, el comité técnico verificará el cumplimiento de este requisito con base en la información contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación expedido por la cámara de comercio correspondiente.

El proponente deberá tener inscrita en el RUP su experiencia, **en mínimo 04 de las siguientes clasificaciones:**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72151500	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72151800	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS
72154100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO
72154300	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA MOTRIZ Y ELÉCTRICA
72154500	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PESADOS
73152100	PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y SERVICIOS DE MANUFACTURA	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE FABRICACIÓN
78181500	SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

NOTA 1: El oferente deberá anexar el respectivo **Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP-** expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, conforme al **Decreto No. 1082 de 2015,** con fecha de expedición de dicho certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HABILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE) de conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 3: Acorde con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal en el presente proceso de selección.

El proponente con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes en el evento de ser consorcio o unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

En caso de que se presenten proponentes plurales uno de origen nacional y otro de origen extranjero el proponente nacional deberá estar inscrito en el RUP.

NOTA 4: De acuerdo con lo regulado en el Subsección 5 "Registro Único de Proponentes –RUP" Artículo "2.2.1.1.1.5.2" numeral "2.1" del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la información reportada por los oferentes en el RUP en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios.

1.1.13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA SIN SUCURSAL EN EL PAÍS.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas sin sucursal en el país deberán presentar el siguiente documento:

• Declaración rendida bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera, en la que se indique que su objeto social le permite ejercer la actividad de fabricante, comercializador o distribuidor según corresponda a su naturaleza jurídica y que se encuentra facultado para ejercer los actos comerciales propios a cada actividad, especialidad y grupo, previstas en el pliego de condiciones. Para tal efecto deberá tenerse como referente las distintas clasificaciones solicitadas en el pliego de condiciones.

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES

Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (**UNSPSC**) como a continuación se enuncia:

Para efectos de acreditar la anterior información se requiere el diligenciamiento del **Formato**

NOTA: En caso de presentarse al proceso como sucursal deberán estar inscritas en el RUP conforme las condiciones antes señaladas y aportar dicho documento con la propuesta.

1.1.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir a su costa y en favor de LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL NIT: **900.192.793-1**, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios, o una entidad bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente a **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial**, con la vigencia señalada en el capítulo primero de presente pliego de condiciones, la cual se contará a partir de la fecha y hora fijadas para la presentación de las ofertas.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, **sin utilizar sigla**, a no ser que en el certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla, así mismo, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien figure como representante legal de la firma.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o de la asociación futura, detallando los números de cédula en caso de persona natural o el NIT en caso de persona

jurídica y los porcentajes de participación de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego, para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue en un término no superior a los tres meses.

- Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la contratación, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes.

- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a la suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y se negare a cumplir con los requisitos para e perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

NOTA: Si se llegare a prorrogar la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal forma que ampare el plazo total establecido en este numeral.

Si en el proceso de contratación hay oferentes que no acrediten con la presentación de la oferta, este requisito que no afecta la asignación de puntaje, esta Dirección en el informe de evaluación lo indicará y advertirá que la oferta correspondiente no será habilitada hasta que el oferente acredite este requisito. El oferente puede subsanar tales requisitos conforme a lo previsto en el cronograma del proceso, so pena de rechazo. (Circular Externa No.13 de 13 de junio de 2014. Colombia Compra Eficiente).

Una vez se hayan cumplido los requisitos necesarios para la ejecución del contrato con el adjudicatario, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento a la entidad, la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, devolverá la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados.

1.1.15. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El oferente deberá proceder al diligenciamiento del formulario y entregarlo con la oferta.

1.1.16. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente certificara que no se encuentra incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado colombiano y donde exprese que no se encuentra incurso en procesos de embargos judiciales, cesación de pagos, concurso de acreedores, procesos de disolución y liquidación que afecten su capacidad para cumplir sus obligaciones contractuales con el estado colombiano.

1.1.17. PERFIL DEL PROPONENTE

LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL consultará la condición legal exigida en el PERFIL del participante.

En el evento de que el presente proceso aplique a MiPymes, dicha condición será verificada acorde con los correspondientes registros que obren en el Certificado de Existencia y Representación Legal del oferente. (Ley 590 de 2000).

En el evento de que el presente proceso se cierre a productor nacional, dicha condición será verificada en línea a través de la ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE. Ley 816 de 2003.

NOTA: el proponente deberá encontrarse inscrito en los respectivos registros a partir del cierre o entrega de ofertas.

1.1.18. CONSTANCIA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

La Policía Nacional - Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, consultará el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia de conformidad de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, del proponente, del representante legal y de cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso.

1.1.19. CERTIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.

Con el fin de verificar que el proponente, el representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no estén reportados ante el REDAM, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el MINTIC, certificado no anterior a 3 meses a la fecha de cierre del presente proceso de selección, conforme el parágrafo del artículo 4 y el artículo 6 numeral 1 de la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

1.1.20. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES.

La Policía Nacional – Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, realizará la consulta de inhabilidades por delitos sexuales, con el fin de verificar que el proponente, el representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no presenten inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018.

1.1.21. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El Oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.1.22. SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"

1.1.23. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

El Oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario "SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL".

1.1.24. AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

El Oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario "AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR", con el cual da constancia que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar señaladas en el Art. 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que las aclaren o modifiquen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

1.1.25. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.

El proponente deberá diligenciar el Formulario "DECLARACIÓN ORIGEN DE RECURSOS", en el cual manifiesta bajo gravedad de juramento que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un integrante de consorcio o miembro de unión temporal u otra forma de asociación, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, en atención a lo dispuesto en la Ley 1121 de 2006 y la Ley 1474 de 2011.

1.1.26 EXISTENCIA O NO DE SITUACIONES DE CONTROL.

El proponente deberá diligenciar el Formulario "EXISTENCIA O NO DE SITUACIONES DE CONTROL", en atención a lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.1.4.3.2.1 "Prevención de corrupción en la contratación pública" del Decreto 1600 de 2024

1.2. ECONÓMICOS

1.2.1. INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR

En atención a la solicitud allegada mediante comunicación oficial GS-2026-040245-DICAR, a través de la cual se solicita establecer los indicadores financieros para el proceso de contratación cuyo objeto es la "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS AGRÍCOLAS DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL;** en la cual se emite, el resultado del análisis realizado al sector:

MARCO NORMATIVO

El presente informe se fundamenta en el marco normativo vigente para la contratación pública en Colombia, con especial énfasis en las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de los siguientes instrumentos:

1. Guía para la Elaboración de Estudios del Sector

Este documento establece los lineamientos técnicos y metodológicos que deben seguir las Entidades Estatales para estructurar el estudio del sector, con el fin de comprender el comportamiento del mercado, identificar los actores relevantes y establecer condiciones contractuales proporcionales, objetivas y ajustadas a la realidad del sector.

La guía faculta a la Entidad Estatal para:

Analizar la oferta del mercado de forma objetiva.
Determinar condiciones técnicas y económicas con base en evidencia.
Definir criterios de participación y requisitos habilitantes sustentados en información del sector.
Utilizar herramientas estadísticas como medias, medianas, percentiles o medias podadas para establecer umbrales o parámetros de evaluación, siempre que se justifique técnicamente su elección.

2. Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación

Este manual, expedido también por Colombia Compra Eficiente, tiene como propósito orientar a las Entidades Estatales en la formulación, exigencia y verificación de los requisitos habilitantes, especialmente en lo relacionado con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia del proponente.
En su capítulo 4, el manual establece que la capacidad financiera se puede verificar mediante indicadores como:

Razón de liquidez
Razón de endeudamiento
Razón de cobertura de intereses
Capital de trabajo
Patrimonio
Otros que resulten pertinentes conforme al objeto contractual

Además, autoriza a la Entidad Estatal a definir los valores mínimos requeridos en cada indicador, con base en un análisis técnico derivado del estudio del sector, garantizando siempre el principio de libre concurrencia, proporcionalidad y objetividad.

FUENTES Y ENFOQUE METODOLÓGICO

La metodología utilizada para el análisis y definición de los indicadores financieros se encuentra sustentada en las disposiciones normativas y técnicas contenidas en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los

Procesos de Contratación, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento de los lineamientos allí establecidos, se definió un enfoque técnico basado en el análisis de seis (6) indicadores de capacidad financiera y organizacional, a saber:

Rentabilidad del patrimonio
Rentabilidad del activo
Índice de liquidez
Índice de endeudamiento
Cobertura de intereses
Capital de trabajo

Para el análisis estadístico, se tomó como muestra la información financiera de veinte (20) empresas representativas del sector de bienes y/o servicios requeridos, con cobertura geográfica nacional, distribuidas así:

1	BUCARAMANGA - SANTANDER
8	BOGOTÁ-CUNDINAMARCA
3	CALI - VALLE
1	MEDELLIN - ANTIÓQUIA
1	MONTERIA - CORDOBA
1	PEREIRA - RISARALDA
1	PIEDECUESTA - SANTANDER
1	PLANADAS - TOLIMA
1	PUERTO LEGUIZAMO - PUTUMAYO
1	SINCELEJO - SUCRE
1	VALLE DEL GUAMUEZ – PUTUMAYO

La información financiera recopilada fue extraída del sistema SECOP II, específicamente del Registro Único de Proponentes (RUP) disponible en dicho sistema, considerando únicamente las empresas que, dentro de su clasificación de bienes, obras y servicios, tienen registrado el código UNSPSC 721515, 721518, 721541, 721543, 721545, 731521, 781815. Correspondiente al objeto contractual analizado.

DEFINICIÓN DE VALORES METODOLÓGICOS Y UMBRALES TÉCNICOS

Con el fin de establecer umbrales técnicos coherentes y representativos para cada indicador financiero, se definieron diversos valores metodológicos con base en la muestra de veinte (20) empresas del sector. Estos valores permiten realizar un análisis estadístico confiable y justifican la formulación de los requisitos financieros mínimos exigidos en el presente estudio. A continuación, se describen y clasifican:

A) MEDIDAS DE TENDENCIA CENTRAL

Media aritmética: Corresponde al promedio de todos los valores válidos del indicador. No se excluyen datos extremos, lo que puede distorsionar el resultado si hay alta dispersión.

Promedio sin negativos: Se eliminan únicamente los valores negativos (y ceros o indeterminados, si no son válidos según el indicador). Es útil para razones que por naturaleza no pueden tomar valores negativos, como la rentabilidad o la cobertura de intereses.

Mediana: Representa el valor central de la muestra ordenada. No se ve afectada por valores extremos y permite una evaluación más equilibrada del sector.

B) MEDIDAS AJUSTADAS O ROBUSTAS

Media podada (10%): Se eliminan el 10% de los valores más bajos y el 10% de los más altos de la muestra. Esta medida mitiga el efecto de datos atípicos y se emplea como base para el cálculo del valor mínimo técnico en los indicadores más sensibles a la dispersión.

C) VALORES EXTREMOS

Valor mínimo absoluto: Es el menor valor válido del conjunto de datos. No se realiza poda, por lo cual puede representar casos extremos (como empresas pequeñas o con bajo desempeño financiero). Aunque es técnicamente válido, no siempre es recomendable como límite para procesos de evaluación.

Valor máximo: Es el mayor valor de la muestra. Se incluye como referencia del rango del indicador, pero no como valor límite.

D) VALORES PARA DEFINICIÓN DE UMBRALES

Promedio techo para cada límite: Se utiliza en indicadores donde se desea limitar un exceso (por ejemplo, endeudamiento). Suele calcularse a partir de la media podada para evitar distorsiones por valores atípicos elevados.

Valor mínimo técnico: Es el menor valor dentro de la media podada. Este valor fue seleccionado como umbral técnico inferior en indicadores clave, al representar una exigencia razonable, basada en datos consistentes, sin excluir innecesariamente a oferentes con capacidad demostrada.

METODOLOGÍA APLICADA A LOS INDICADORES: RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, RENTABILIDAD DEL ACTIVO E ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Para determinar los valores de referencia mínimos de estos tres indicadores financieros, se aplicó la siguiente metodología:

Selección y tratamiento de la muestra: Se tomó una muestra de 20 empresas del sector, directamente relacionadas con el objeto contractual. Se excluyeron únicamente los registros con valores indeterminados, nulos o inconsistentes, conservando los datos válidos para el análisis.

Aplicación de la media podada: Siguiendo las directrices de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, se aplicó una poda del 10% en cada extremo de la muestra (valor más bajo y más alto). Esta técnica estadística permite reducir la distorsión causada por datos atípicos, manteniendo una representación más fiel del comportamiento central de la muestra. El análisis se basó en los 16 valores centrales restantes.

Determinación del valor mínimo técnico: Como criterio objetivo, se adoptó el menor valor dentro de la muestra podada como el mínimo técnico exigido para cada uno de los tres indicadores: rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo e índice de liquidez.

Soporte normativo y justificación técnica: La aplicación de la media podada se fundamenta en lo establecido por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, la cual recomienda su uso cuando los datos presentan dispersión significativa o valores extremos que puedan distorsionar el análisis. Dado que algunos indicadores en la muestra mostraban variaciones amplias entre empresas, se optó por esta técnica estadística para garantizar una medición más representativa y equilibrada del comportamiento del sector.

Así mismo, el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes autoriza expresamente a la Entidad Estatal a definir umbrales técnicos con base en información del mercado, siempre que exista una justificación objetiva, proporcional y verificable. En este caso, la media podada se utilizó como criterio técnico para establecer valores mínimos exigibles que reflejen el desempeño promedio del sector, evitando tanto la exclusión de pequeñas empresas como el sesgo generado por datos atípicos o extremos.

METODOLOGÍA APLICADA AL INDICADOR: RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Para determinar los valores de referencia mínimos de este indicador financiero, se aplicó la siguiente metodología:

Selección de la muestra: Se tomó una muestra de 20 empresas del sector, obteniendo los datos correspondientes a la razón de cobertura de intereses, entendida como el indicador que mide la capacidad de una empresa para cubrir sus gastos financieros a partir de su utilidad operacional (EBIT).

Tratamiento de valores indeterminados: Dentro de la muestra se identificaron 3 registros con valor "indeterminado", correspondientes a empresas que no reportaron gastos por intereses o cuya información no permitía calcular el indicador. Estos casos fueron excluidos del análisis, ya que no era posible establecer una relación financiera válida y comparable.

No aplicación de media podada: En este caso no se aplicó la técnica de media podada, ya que la muestra útil quedó reducida a 16 observaciones válidas. Aplicar una poda adicional habría limitado aún más el tamaño de la base analizada, afectando la representatividad del resultado. Por tanto, se optó por trabajar con la totalidad de los datos disponibles, reconociendo la diversidad natural del comportamiento financiero entre empresas del sector.

Determinación del valor mínimo técnico: Se estableció como valor mínimo técnico exigible el menor valor válido dentro de la muestra, ya que reflejaba un nivel de desempeño mínimo alcanzado en condiciones reales de mercado, sin recurrir a cifras indeterminadas ni excluyendo de forma artificial a potenciales oferentes.

Justificación normativa y técnica: Esta decisión metodológica se sustenta en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, que permite al evaluador ajustar el enfoque según la calidad, cantidad y comportamiento de los datos disponibles. Asimismo, el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes faculta a las entidades estatales a definir indicadores técnicos objetivos y proporcionales, siempre que exista una justificación clara y verificable.

Consideración de valores atípicos: Aunque en el análisis se identificaron valores significativamente altos en la razón de cobertura de intereses (algunos superiores a 14.115.75), se decidió mantenerlos dentro del análisis. Esta elección técnica se debe a que excluir tales valores mediante poda, sumado a la existencia de datos indeterminados, habría reducido excesivamente el universo útil de la muestra. La inclusión de estos valores se hizo bajo el principio de razonabilidad y representatividad, sin afectar la proporcionalidad ni restringir injustificadamente la participación de proponentes.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS AGRÍCOLAS DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL						
Cantidad de Proponentes	**Índices Capacidad Organizacional**		**Índices Capacidad Financiera**			
	Rentabilidad del patrimonio	**Rentabilidad del activo**	**Índice liquidez**	**Razón de cobertura de intereses**	**Razón de endeudamiento**	**Capital de trabajo**
1	0.43	0.26	2.33	24.81	0.39	427,467,437.00
2	0.32	0.14	7.56	6.51	0.55	42,756,915,895.00
3	0.33	0.10	6.89	14,115.75	0.69	1,299,547,040.00
4	0.13	0.08	22.07	INDETERMINADO	0.36	893,347,233.00
5	0.25	0.22	34.30	5.66	0.09	33,300,000.00
6	0.10	0.08	2.98	1,284.72	0.19	262,470,260.00
7	0.22	0.21	66.17	219.36	0.01	21,529,260,322.00
8	1.00	0.95	20.67	1.71	0.04	334,847,583.00
9	0.42	0.26	2.24	22,671.61	0.38	612,049,284.00
10	0.28	0.06	1.10	19.89	0.78	6,353,727,915.00
11	0.05	0.01	1.34	10.82	0.62	272,694,876.00
12	0.33	0.27	75.19	84.61	0.18	938,826,613.00
13	0.34	0.29	10.56	54.60	0.15	1,349,751,989.00
14	0.25	0.14	2.48	7.01	0.42	3,462,732,084.00
15	0.29	0.23	5.37	68.18	0.18	1,092,177,312.00
16	0.04	0.03	3.69	80.73	0.27	1,866,765,000.00
17	0.23	0.14	15.38	33.51	0.36	2,893,405,782.00
18	0.00	0.00	0.00	9.75	0.55	3,141,065,139.00
19	0.27	0.23	6.02	INDETERMINADO	0.15	1,076,194,965.00
20	0.28	0.20	14.58	INDETERMINADO	0.24	747,224,578.00
UMBRALES TÉCNICOS						
Media aritmética	0.28	0.20	14.58	1,934.96	0.33	4,567,188,565.35
Promedio sin negativos	0.28	0.20	11.28	1,934.96	0.31	4,567,188,565.35
Media podada	0.26	0.16	9.24	119.03	0.32	1,672,614,051.88
Mediana	0.26	0.14	5.70	24.81	0.36	1,220,964,650.50
Mínimo	0.04	0.01	1.10	1.71	0.01	33,300,000.00
Máximo	1.00	0.95	75.19	22,671.61	0.78	42,756,915,895.00
Promedio ponderado	0.37	0.29	21.16	4,950.42	0.36	10,050,196,632.55
Valor mínimo técnico	0.10	0.06	2.24	6.51	64.00	159,250,000.00

METODOLOGÍA APLICADA AL INDICADOR: ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (GRÁFICO DE TALLOS Y HOJAS)

Conforme a lo dispuesto en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente (CCE), para la determinación del índice de endeudamiento se recomienda utilizar un enfoque estadístico que permita reducir la distorsión ocasionada por valores extremos o atípicos. En atención a lo anterior, se empleó el método gráfico de tallos y hojas, que permite observar la distribución de los datos y establecer límites técnicos razonables.

La metodología aplicada se desarrolló en los siguientes pasos:

Recolección de datos: Se tomaron los valores del índice de endeudamiento de una muestra de 20 empresas pertenecientes al sector objeto de análisis.

Construcción del gráfico de tallos y hojas: Los valores fueron organizados gráficamente, separando las cifras en dos partes: el "tallo" (decenas) y la "hoja" (unidades). Este tipo de visualización permite identificar la concentración de datos, valores extremos y el rango donde se ubica la mayoría de observaciones.

Clasificación de rangos: A partir del gráfico, se identificó el rango en el cual se concentraban la mayoría de las observaciones. Este rango fue utilizado como referencia para establecer una media podada representativa.

Cálculo de la media podada (80%) y su desviación estándar: Se eliminaron los valores correspondientes al 10% superior y al 10% inferior de la muestra. Con los 16 datos restantes se calculó la media podada y su correspondiente desviación estándar.

Determinación del valor límite técnico del indicador: El límite del índice de endeudamiento se definió sumando una desviación estándar a la media podada, de acuerdo con la fórmula:

Resultado: El valor técnico definido para el indicador de índice de endeudamiento fue ≤ 64%, Teniendo en cuenta que es el límite superior de la media podada más dos veces la desviación estándar, entendiendo que representa un umbral aceptable que evita tanto la inclusión de empresas con altos niveles de endeudamiento como la exclusión injustificada de participantes con estructuras financieras adecuadas

$$Límite\ superior = \text{Media podada} + 2 \text{ x Desviación estándar}$$

En este caso:

$$Límite = 32 + (2 * 16) = 64$$

GRAFICO TALLO Y HOJAS											
Muestra Poblacional	Tallo	Hojas	Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento	Mayoría de oferentes están en este rango	Promedio de los 20 muestra poblacional	Mediana	Desviación estándar	Media podada 16 ítems de 20	Desviación estándar de la media podada	Razón de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviación estándar	Valor ideal o límite fijado al indicador
1	0										
4	1										
9	2	4-7									
15	3	6-6-8-9	3-9	36-39	33	32	21	32	16	Entre (32-16) = 16 y (32+16+16) = 64	64
15	4	2									
18	5	5-5									
18	6	2-9									
19	7	8									
24	8										
27	9										
36	10										
36	11										
38	12										
39	13										
42	14										
55	15										
55	16										
62	17										
69	18										
78	19										

CONSOLIDADO DE LOS 6 INDICADORES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

LIMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL					
Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice de liquidez	Razón de cobertura de intereses	Índice de endeudamiento	Capital de trabajo
>= 0.1	>= 0.06	>= 2.24	>= 6.51	<= 64%	>= 159,250,000.00

* En miles de pesos, mayor o igual al 50% del presupuesto oficial asignado.

CONCLUSIONES Y NOTAS

Como resultado del análisis realizado, se concluye que los límites definidos para cada indicador financiero no son únicamente el producto de la aplicación de fórmulas estadísticas y financieras, sino que también obedecen a la necesidad de garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad, en línea con los principios establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, se resalta que la evaluación debe complementarse con el análisis económico, conforme a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-028 de 2024, motivo por el cual la verificación de los indicadores se efectuará con base en la información correspondiente al último año fiscal disponible y actualizado.

ESTADOS FINANCIEROS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los indicadores financieros de la siguiente forma:

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados Financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual Fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado Vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Policía Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera y/o Banco de la República.

Los proponentes extranjeros deben adjuntar un documento en el cual el auditor o el revisor fiscal y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros, certifique que: (a) la información financiera presentada a la Policía Nacional es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

Así mismo debe presentar el Formato "**cuadro de capacidad financiera**" que hace parte del presente pliego de condiciones suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados

financieros, el cual debe ser coherente con los estados financieros presentados en pesos colombianos.

1.2.2. FACTORES DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Los factores de evaluación económica están establecidos en el Anexo del presente pliego de condiciones.

1.2.2.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; tramitado y actualizado.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y la Resolución 139 de 2012 modificada por la Resolución 154 de 2012 expedida por la U.A.E. DIAN.

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.2.2.2. OFERTA ECONOMICA

La Propuesta económica deberá ser presentada y Diligenciada en la plataforma SECOP II sección CUESTIONARIO- DOCUMENTOS ECONÓMICOS -OFERTA ECONÓMICA, con el porcentaje de descuento a aplicar a todos y cada uno de los ítems; se adjudicará por el total del presupuesto oficial establecido.

Para establecer el valor de la oferta, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

Las especificaciones de la ficha técnica y sus anexos y la propuesta económica del presente proyecto de pliego de condiciones no podrán modificarse, suprimirse o alterarse, así como la descripción de las condiciones que los componen, sus unidades y/o equivalentes y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.

Los tributos nacionales y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los demás costos directos e indirectos que se deriven tanto de la presentación de su oferta, como de la ejecución del contrato.

En el evento que en la lista o en el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no discrimine los tributos, se presume, para todos los efectos, que los mismos se encuentran incluidos en la propuesta.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la misma para efectos de la oferta económica.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso no se considerará error imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión, diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada ítem.

En el evento en que de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente, supere el presupuesto oficial, o no cumpla con las condiciones establecidas en el presente proceso ésta será RECHAZADA.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para el contratista en caso de adjudicación.

En caso de existir discrepancia en la oferta entre lo dispuesto en letras y números, prevalecerá el valor manifestado en letras, el cual no estará sujeto a cambios o ajustes, sin perjuicio a la corrección aritmética si da lugar a ello. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la oferta deberán confirmarse con nota al margen y firma del oferente.

El proponente al momento de realizar la propuesta de precio debe tener en cuenta el costo del ítem establecido en el formato que para este fin determine el pliego de condiciones, en pesos colombianos.

El proponente debe adjuntar la información de la propuesta económica como lo establece la plataforma transaccional SECOP II señalando claramente los datos requeridos en el mismo, teniendo en cuenta los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, margen de utilidad, las prestaciones, salarios del personal ofrecido y demás gastos requeridos, el cual será tenido en cuenta para la evaluación económica.

El proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la oferta económica.

Los precios unitarios de la propuesta son fijos durante la ejecución y hasta el cabal cumplimiento del objeto del contrato que surja del presente proceso.

Los precios unitarios deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que, a juicio y responsabilidad el proponente, implique la ejecución del objeto contractual, entre ellos los costos de sueldos y salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes al Sistema General de Protección Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y en general, todos los costos y gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, los gastos y costos indirectos y de oficina, los impuestos y contribuciones a que haya lugar a la fecha de presentación de la presente propuesta y las utilidades del Contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan

producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.

En caso que el oferente no incluya el valor unitario de un ítem en la tabla prevista, este ítem se considerará como no ofrecido dando lugar al RECHAZO de la propuesta. Si el valor del ítem es cero (0), este se debe diligenciar con valor cero toda vez que no se deben dejar casillas en blanco o con otros símbolos, so pena del rechazo de la propuesta.

1.2.2.3. FORMULARIO DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA

El proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el Formulario **"DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA"**

Nota: En el evento de estar el PRESUPUESTO OFICIAL en moneda extranjera, la cuenta bancaria deberá ser del exterior a nombre del proponente o su Representante Legal.

1.2.2.4. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá anexar certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; es importante que se certifique además que la cuenta se encuentra en estado activa.

1.2.2.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES Y DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN

El proponente deberá anexar a la propuesta certificación vigente de la inscripción del contador y/o revisor fiscal que suscribió los Estados Financieros, expedido por la Junta Central de Contadores, no superior tres (3) meses a la fecha de cierre de la presente contratación, fotocopia de la tarjeta profesional y documento de identidad.

En caso de consorcios y/o uniones temporales cada consorciado o miembro de la Unión Temporal, deberá presentar el Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes o certificación de vigencia de la inscripción del contador que certifica los estados financieros por la Junta Central de Contadores.

1.3. TÉCNICOS.

1.3.1. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES.

La prestación del servicio, deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el anexo, del presente proyecto de pliego de condiciones, las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE al igual que las condiciones expuestas en el Anexo Factores de verificación y ponderación que se designarán por puntaje.

1.3.2. CONDICIONES TÉCNICAS DE CALIFICACIÓN.

Los factores técnicos de calificación se encuentran relacionados en el Anexo del presente pliego de condiciones.

1.4. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista está en la obligación de mantener a la DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

1.5. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, Articulo 66, 850 de 2003, 1150 de 2007, 1757 de 2015 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.5, Numeral 5, el presente proceso, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 12, Inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente **calificado en segundo lugar** dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho termino. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2007, Articulo 9, Inciso 3.

Atentamente,

Brigadier general **CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA**
Director de Carabineros y Protección Ambiental

Elaboró: Subintendente EDWIN FERNANDO CARO MEDINA
Responsable de estudio previo
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: Mayor. GILBERTH EFRAIN TORRES RINCON
Jefe Asuntos Jurídicos
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: Coronel GONZALO ESTEBAN BLANCO
Subdirector
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: Mayor. SINDY ISABEL ARAUJO PINEDA
Jefe Grupo Contratos
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: Mayor. LEIDY LORENA GONZALEZ ROBLES
Jefe Área Logística y Financiera (E)
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Fecha de elaboración: 4/08/2026
Ubicación: archivo D:\CONTRATOS2026

Avenida Boyacá 142 A – 55 Bogotá
Teléfonos: 5189796 Ext. 21838
Correo: dicar.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA